



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO

Y ADMINISTRACIÓN SANTO TOMÁS



**SEMINARIO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
SECTOR PÚBLICO**

**“ANALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DRON + GPR
EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE BÚSQUEDA EN CAMPO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN
ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA COMISIÓN
NACIONAL DE BÚSQUEDA NO. LPN2-SA-010-2020 EN EL EJERCICIO 2020.”**

**TRABAJO FINAL PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**

PRESENTAN:

**OLIVARES DEL CASTILLO RODRIGUEZ NANCY FERNANDA
CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTA:

BARRERA SOSA MIREYA

CAMPOS HERNANDEZ VICTOR

GARCIA MEDINA ARISTEO BRYAN

CONDUCTOR: M. EN C. CUITLÁHUAC OVIEDO PUENTE

Enero 2021



AGRADECIMIENTOS

NANCY FERNANDA OLIVARES DEL CASTILLO RODRIGUEZ

Gracias al Instituto Politécnico Nacional porque las oportunidades que me ha brindado son incomparables, a mi profesor por siempre guiarnos y culminar esta etapa con éxito, a mis compañeros por la paciencia y dedicación a este trabajo.

Mamá gracias por enseñarme que los sueños se pueden cumplir y sobre todo por siempre apoyarme a cumplirlos, por tu apoyo incondicional, por tus consejos, por haberme dado los valores para ser una mujer de bien y sobre todo por enseñarme de Dios, siempre serás mi ejemplo a seguir.

Papá por ser mi apoyo y sustento en cada etapa de mi vida, por confiar y creer en mis expectativas, por enseñarme que no importa lo complicado que parezca con esfuerzo y dedicación todo es posible aun cuando todo parezca estar en contra y por demostrarme que siempre puedo contar contigo.

Paola y Azul por estar siempre ahí cuando las necesito, por alegrar mis días y siempre motivarme a ser mejor y disfrutar de la vida. ¡Las amo infinitamente!

khalil, for your infinite support, for your love and your patience, for being there when I have needed it and accompanying me on my sleepless nights.

Alexander tu amor y cariño son piezas fundamentales de mi felicidad, de mi esfuerzo, de mis ganas de siempre dar lo mejor de mí y aunque aún eres muy pequeño ya me has enseñado demasiado, eres mi motivación y lo serás siempre, cada logro es por ti bebé.



MIREYA BARRERA SOSA

A mis padres y hermanos.

Por estar conmigo en las buenas y en las malas, no dejar que me derrumbara y constantemente hallar una palabra de aliento en los peores instantes y brindarme su apoyo.

A mí amado esposo.

A mi marido por todo su apoyo, amor y la razón de ser mejor todos los días. Gracias por creer en mí por tu ánimo y fortaleza.

A mi gran amigo.

Por compartir un camino de desafíos los cuales debido a tu apoyo los superamos, por la promesa de obtener nuestro título aquí estamos, gracias por no desvanecerte en el camino.

Al M. en C. Cuitláhuac Oviedo Puente.

Profesor gracias por todo su apoyo tiempo y dedicación ya que me permitió ver de otra forma el conocimiento y no quedarnos con lo que vemos si no ir más allá de lo que nos presentan, saber el porqué y el trasfondo de los objetivos.



VICTOR CAMPOS HERNANDEZ

A mi Madre por ser el pilar en mi vida, por formarme por el camino del bien, pero sobre todo, por nunca haber perdido la Fe en mí y haberme enseñado que todo en la vida hay que hacerlo con AMOR.

A mi Padre por haberme enseñado que la vida es dura y que nosotros debemos ser siempre más fuertes.

A Ximena, mi hija, por ser la luz que me ilumina a cada paso que doy, por ser la mujer que siempre vivirá en mi corazón, por ser mi motor y mi combustible.

A Carolina y Héctor en conjunto con Eduardo, Ariadna y Uriel por ser parte de mi grandiosa familia.

A Mireya Barrera, por siempre estar ahí, por acompañarme en este arduo camino de formación, pero sobre todo, por no rendirse y luchar codo a codo hasta ver logrado este sueño.

A Moisés Mendoza, por ser una pieza medular en mi formación profesional, por haberme enseñado el camino correcto que deben seguir los líderes.

Al Instituto Politécnico Nacional, pero sobre todo, a mí amada casa de estudios, la Escuela Superior de Comercio y Administración Santo Tomás, por qué siempre será un orgullo portar los colores guinda y blanco para seguir haciendo Técnica al Servicio de la Patria.



ARISTEO BRYAN GARCÍA MEDINA

El amor recibido, la dedicación y la paciencia con la que cada día se preocupaban mis padres por mi avance y desarrollo de esta tesis, es simplemente único y se refleja en la vida de un hijo.

Gracias a mis padres Aristeo García y Verónica Medina por ser los principales promotores de mis sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en mí y en mis expectativas, gracias a mi madre por estar dispuesta a acompañarme en cada paso de mi vida; gracias a mi padre por siempre desear y anhelar siempre lo mejor para mi vida, gracias por cada consejo y por cada una de sus palabras que me guiaron durante mi vida.

Gracias a la vida de mis padres, también porque cada día bendice mi vida con la hermosa oportunidad de estar y disfrutar al lado de las personas que sé que más me aman, y a las que yo sé que más amo en mi vida, gracias por permitirme amar a mis padres.

Gracias a la vida por este nuevo triunfo, gracias a toda mi familia, a mis padrinos Eduardo Rocha y Silvia García que siempre está apoyándome y que están conmigo a pesar de la distancia y de sus diversas actividades siempre puedo contar con ellas, a todos mis primos en especial a Karla García y Ricardo Merlos, gracias a todas las personas que me apoyaron en los momentos de confusión gracias familia Merlos García, gracias a toda mi familia y a todos los que creyeron en la realización de este trabajo.



“ANALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DRON + GPR EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE BÚSQUEDA EN CAMPO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS NO. LPN2-SA-010-2020 EN EL EJERCICIO 2020.”



INDICE

Introducción	13
Antecedentes	14
Secretaría de Gobernación	14
Comisión Nacional de Búsqueda	14
Objeto de Estudio	15
Sujeto de Estudio	15
Variables de Estructura	16
Variables de Contexto	17
Planteamiento de Problema	17
Modelo de Van Denle	20
Objetivo General	22
Objetivos Específicos	22
Justificación	22
Justificación Personal.	23
Horizonte Espacial	23
Horizonte Temporal	23
Mapa Mental (Sagital)	24
Cuadro de Variables	25
Diagrama Sagital	25
Preguntas de Investigación	26
Diseño de la investigación	27
Matriz de Congruencia	28
Capítulo I La búsqueda de personas desaparecidas en México.	30
Antecedentes de personas desaparecidas en México	31
Desaparición Forzada.	34
La desaparición de personas en México.	35
Las principales causas de desaparición de personas en México.	36
Reporte Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.	36
Desaparición de personas en el país.	37
Acciones tomadas por el gobierno federal para detener la desaparición de personas en México	38



Programa Nacional de Búsqueda de Personas.	39
Programas de Búsqueda.	40
Fortalecimiento de la búsqueda de identificación humana.	41
Capítulo II Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda.	43
Secretaría de Gobernación	44
Estructura Orgánica	57
Sector Central	57
Órganos Administrativos Desconcentrados	59
Misión	61
Visión	61
La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	62
Objetivo	62
Funciones	63
Protocolo de Búsqueda de CNB	64
Conclusión	67
Capítulo III: Drone	69
Historia del Dron	70
Definición de Dron	73
Categorías de los drones	74
GPR Ground Penetrating Radar	74
Cómo funciona GPR	76
Beneficios de GPR	77
GPR vs. Rayos X	77
Equipo	78
Métodos de informes de GPR	78
Variables que afectan un escaneo GPR preciso	79
Dron + GPR	79
Beneficios de dron GPR	80
Conclusión Importancia de la contratación del servicio del dron+GPR	81
Capítulo IV: Análisis de Licitación Pública No. LPN2-SA-010-2020.	82
El Estado Moderno	83
Orígenes de la Licitación	85
La Licitación pública en México	86



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento	95
Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2020	105
Licitación Pública LA-004000998-E39-2020 En El Ejercicio 2020.	110
Partida Presupuestal	111
Calendario de Licitación.	112
Partidas Licitación	116
Arrendamiento vs Propiedad.	117
Presupuesto Licitación LA-004000998-E54-2020.	117
Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.	118
Tiempo de desarrollo del servicio de la Licitación.	119
Conclusiones.	121
Siglas y Abreviaturas	125
Referencias	127



ÍNDICE DE CUADROS Y FIGURAS

Tabla 1 Modelo de Van Denle	20
Tabla 2 Cuadro de Variables	25
Tabla 3 Modelo LART	28
Tabla 4 Matriz de Congruencia	28
Tabla 5 Organigrama Estructura Básica.....	60
Tabla 6 Cuadro general de responsabilidades de las autoridades primarias.....	65



ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Mapa Mental,	24
Ilustración 2 Diagrama Sagital.....	25
Ilustración 3 Grafico de Personas reportadas como desaparecidas.....	31
Ilustración 4 Fosas Clandestinas y Cuerpos Exhumados.....	33
Ilustración 5 Diagrama de Flujo de identificación de restos de una persona	66
Ilustración 6 Dron Curtiss N2C-2	70
Ilustración 7 Dron Radioplane OQ-2	71
Ilustración 8 Dron Radioplane OQ-2	71
Ilustración 9 Dron IAI Scout	72
Ilustración 10 Dron GNAT 750 (Predator)	72
Ilustración 11 Funcionamiento del GPR	77
Ilustración 12 Dron con GPR.....	80
Ilustración 13 Egresos	108
Ilustración 14 Acciones del gasto público para México 2020.....	109
Ilustración 15 Multicoptero DJI S900 + A2	116
Ilustración 16 Evolución de contratos.....	119



Introducción

El filósofo Heráclito dijo una vez que “no hay nada permanente excepto el cambio”. Todo cambia. Todo en esta tierra está en un estado continuo de evolución, refinación, mejorándolo, adaptándose perfeccionándose. Y qué mejor que usar la tecnología en beneficio de la ciudadanía como lo es la búsqueda de campo mediante el uso de vehículos aéreos no tripulados.

En los últimos años el uso de los Drones se ha hecho muy popular en la búsqueda de personas, claro está que es un trabajo en conjunto ya que no se debe dejar de lado el equipo táctico.

Desgraciadamente vivimos en una sociedad en la cual algunas personas han perdido los valores y eso los ha orillado a cometer actos ilícitos como lo son el secuestro y la desaparición forzada de personas, aunque no existe un dato exacto por parte de las autoridades, hay un promedio de 10 personas desaparecidas por día actualmente, cosa que preocupa a la sociedad. (Infobae, 2020)

La tecnología nos sorprende y día a día avanza a pasos agigantados, siempre tratando de innovar y mejorar para nuestro uso y beneficio, así que viendo la problemática que presenta el país, la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda han decidido contratar un Servicio Integral de Búsqueda en el cual uno de los equipos a utilizar es un Dron con tecnología GPR para poder tener mejores resultados en la búsqueda de personas.



Antecedentes

Secretaría de Gobernación

Es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal delegada de la política interior y la gobernabilidad nacional.

Sus antecedentes son los dispuestos por el artículo 222 de la Constitución Política de la Monarquía Española de 19 de marzo de 1812, Los Secretarios del Despacho los cuales serían siete y se nombraban como Secretario, no como Secretaría. (Federación, 2012).

Es hasta el 18 de noviembre de 1821 que se determinan las funciones de la llamada Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores, en el año 1853 el Gobierno interior asignó a las Secretarías de Relaciones Interiores y a la de Relaciones Exteriores, Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública y se les declaró como la Secretaría de Estado y de Gobernación (Gobernación S. d., MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación, 2020).

Hasta hoy en día se sigue nombrando Secretaria de Gobernación en la cual se integran cinco subsecretarías, una Coordinación General de Protección Civil, las comisiones Nacional de Seguridad y para el Desarrollo Político, además de 17 órganos desconcentrados y administrativos (Gobernación S. d., MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación, 2020), de los cuales uno de ellos es la Comisión Nacional de Búsqueda.

Comisión Nacional de Búsqueda

La Comisión Nacional de Búsqueda es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, es el que determina, ejecuta y da seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y no Localizadas, en todo el territorio nacional (Búsqueda, Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2019), la Comisión Nacional de Búsqueda de la Ciudad de México.



A la fecha la Secretaria de Gobernación junto con la Comisión Nacional de Búsqueda se encuentran trabajando en proyectos nuevos los cuales les permita poder cumplir con la búsqueda de personas desaparecidas.

Objeto de Estudio

Analizar la contratación del servicio integral de Dron + GPR para la búsqueda en campo de la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica de la SEGOB y la CNB.

Sujeto de Estudio

En nuestro país sabemos que la desaparición de las personas se incrementó en el periodo donde gobernó Felipe Calderón; ya que durante la gestión de este mandatario uno de sus objetivos principales fue la lucha contra el narcotráfico. (Badillo, 2018).

Como consecuencia de esta lucha que emprendió el gobierno de Felipe Calderón llego la separación y reacomodo de los carteles del narcotráfico, los cuales comenzaron a no solo dedicarse a este negocio, sino que ampliaron la gama de ellos y vieron la oportunidad en la trata de personas, secuestros, extorción y el huachicoleo de combustible (Badillo, 2018).

Todos esos cambios que se dieron por el reacomodo de los cárteles, trajo también consigo la degeneración social y con ello un incontables asesinatos y desapariciones por ajustes de cuentas o peleas por el dominio o control de zonas.

En las estadísticas los datos correspondientes de diciembre de 2006 a la fecha, se registran 3 mil 978 fosas clandestinas a nivel nacional; de este total 1 mil 143 fosas han sido localizadas en el periodo de diciembre 2018 al 30 de junio de 2020; esto ya en el mandato de López Obrador, en donde se han extraído 6 mil 625 cuerpos (Gobernación S. d., Palabras del subsecretario Alejandro Encinas, en el Informe sobre Búsqueda, Identificación y Versión Pública del Registro de Personas, 2020).



Los estados que han reportado mayor número de fosas son: Veracruz, Sinaloa, Colima, Guerrero y Sonora; las fosas de estos estados suman el 57 por ciento del total que se encuentran contabilizadas a nivel nacional. (Gobernación S. d., Palabras del subsecretario Alejandro Encinas, en el Informe sobre Búsqueda, Identificación y Versión Pública del Registro de Personas, 2020).

El porcentaje de las personas sin localizarse sigue siendo mayor razón por la cual La Secretaría de Gobernación (SEGOB) junto con Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), realizan la convocatoria para la Licitación No. LA-004000998-E39-2020 “SERVICIO INTEGRAL PARA EL USO DE MAQUINARIA, DRONES Y EQUIPO MULTIMEDIA EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE BÚSQUEDA EN CAMPO”

La contratación de servicio tiene como propósito utilizar equipo multimedia en el desarrollo de acciones de búsqueda en campo. Dicho servicio integral es para favorecer con las acciones de búsqueda de personas con vida o fallecidas o que pudieran encontrarse en alguna fosa clandestina.

Uno de los equipos a utilizar para la Función de Búsqueda de personas desaparecidas es la aplicación de Dron con tecnología GPR que integran un Dron (aeronave que vuela sin tripulación y por control remoto) (comentarios., 2016), con tecnología GPR (Ground Penetrating Radar) que consiste en una unidad emisora de ondas electromagnéticas y otra unidad receptora, junto con un sistema de registro digital, el cual permite identificar restos humanos enterrados (Online, 2019).

Variables de Estructura

- Funciones de la Secretaria de Gobernación
- Funciones de la Comisión Nacional de Búsqueda
- Presupuesto de Adquisiciones de Secretaria de Gobernación
- Presupuesto de Adquisiciones de Comisión Nacional de Búsqueda



Variables de Contexto

- La tecnología GPR.
- La violencia que se vive.
- El nivel de corrupción que hay en nuestro país.
- El nivel de impunidad que existe.
- Proveedores nacionales.
- El número de desaparecidos.
- Familias beneficiadas.

Planteamiento de Problema

Para determinar el planteamiento del problema se establecen las siguientes cuestiones:

1.- Analizar los efectos o las consecuencias:

La Secretaria de Gobernación en conjunto con la Comisión Nacional de Búsqueda necesita el servicio integral para el uso de maquinaria, Drones y equipo multimedia para el desarrollo de acciones de búsqueda de campo, para hacer frente a las acciones de búsqueda de personas que asciende a 77,171 al mes de Septiembre del año 2020, favoreciendo así a la identificación de personas aún con vida o muertas que, de ser así, pudieron estar en fosas clandestinas. (Pérez, 2020).

Para dimensionar la importancia y la necesidad del fortalecimiento de la Comisión Nacional de Búsqueda, la mayor parte de las desapariciones han ocurrido desde el año 2006 a la actualidad 2020, de las cuales se pretende buscar a las personas desaparecidas sin importar la fecha de desaparición reportada.

En este contexto, la Secretaria de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda enfrentan un compromiso con la sociedad mexicana y para cumplir sus objetivos es necesario contar con el apoyo de tecnología y uso maquinaria de calidad para así



encontrar a las personas y cuerpos desaparecidos y poder disminuir el número tan grande.

2.- Trascendencia de la prognosis

La contratación del servicio integral de Dron + GPR, es de vital importancia para la Comisión Nacional de Personas Desaparecidas, ya que si no se llegará a contratar no se podrían cumplir los objetivos al 100%, debido a que el Dron tiene cualidades que ningún otro artefacto las tiene como son el que es un vehículo no tripulado, es discreto y con el apoyo del GPR se puede ver por debajo de las superficies como tierra e incluso agua.

También se dilataría el tiempo de respuesta y esto afecta directamente cuando se habla de personas desaparecidas porque cada minuto que pasé puede significar encontrar a una persona con vida o no, e incluso sin el apoyo del Dron + GPR podrían nunca encontrar a la persona.

3.- ¿Qué se requiere para resolver el problema?

Realizar un buen estudio de mercado para optimizar los tiempos de contratación cambiando el procedimiento de adquisición de licitación pública a invitación cuando menos tres personas, esto en virtud de que el número de empresas oferentes del servicio son pocas por ser un servicio especializado. Ya que cambiando el procedimiento de contratación, estaríamos ahorrando un promedio de 90 días para la puesta en marcha del servicio contratado por parte de la CNB. Esto en virtud de que el procedimiento vigente fue publicado el día 25 de agosto de 2020 con la finalidad de encontrar un proveedor acorde a los lineamientos de la misma, sin embargo, el proceso final, por trámites de firmas digitales, esta se declaró desierta. Por ello, la CNB convocó a una segunda vuelta quedando como empresa ganadora Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl S.A. de C.V. el día 03 de noviembre de 2020. Por ello, es importante mencionar, que la licitación debió ser menor en tiempo por la importancia del asunto que compete a la CNB.



4.- ¿Cuál es la posible causa del problema?

Los problemas sociales en nuestro país se caracterizan por encontrarse en múltiples direcciones.

Las desapariciones se dividen en tres ejes:

El primero se deriva del narcotráfico, dentro de este se encuentran las rendiciones de cuentas, pelea entre carteles, “levantones” y reflejo de amenazas; Constantemente se encuentran fosas clandestinas y reportes de personas que desaparecen sin dejar rastro alguno.

El segundo eje es las desapariciones mediante la delincuencia sin necesidad de algún factor del narcotráfico, por ejemplo los secuestros, auto secuestros y secuestros exprés en donde a través de una petición de rescate desaparecen a las personas producto de no complacer lo solicitado.

El tercer eje es la violencia de género, esta última ha tomado un papel clave dentro de la inseguridad en nuestra nación, ya que tan solo en la CDMX en promedio desaparecen alrededor de 20 mujeres y lamentablemente en muy pocos casos se le da continuidad a la investigación. (Pineda, 2019)

El problema de la desaparición no solamente es un conflicto a nivel social sino que impacta la economía, la salud, la política, la seguridad, la educación y el entorno familiar siendo este último la base de toda esta estructura y es por eso que se requiere contratar el Servicio Integral de Búsqueda para así encontrar los cuerpos de las personas desaparecidas con la intención de poder regresarlos a las familias.



Modelo de Van Denle

Tabla 1 Modelo de Van Denle

Hechos empíricamente comprobados	Explicaciones empíricamente verificables
Desde hace más de tres décadas, México tiene problemas de seguridad.	De acuerdo con los datos de la SEGOB, México ya registra 3, 207 personas desaparecidas en lo que va del año 2020. De estas, las demarcaciones con más desaparecidos son Jalisco, Nuevo León, Ciudad de México, Puebla y Tamaulipas. (Infobae, 2020).
La problemática de personas desaparecidas ha incrementado de manera significativa en los últimos 18 años.	La creciente tasa de desaparecidos a nivel nacional y el incremento de fosas clandestinas toma importancia en el actual Gobierno, por lo cual, se hace necesario aplicar servicios integrales en diversos puntos del país con el fin de regresar los cuerpos a sus familias. (Búsqueda, Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, 2019).
La Secretaría de Gobernación creó la Comisión Nacional de Búsqueda para la pronta localización de personas desaparecidas.	Entablar el reparto de competencias y la manera de coordinación en medio de las autoridades de las diversas directivas de régimen, para buscar a las personas Desaparecidas y No Localizadas, y esclarecer los hechos; así como para prevenir, averiguar, sancionar y eliminar los delitos en materia de desaparición forzada de individuos y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que instituye esta Ley (Gobernación S. d., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
La Comisión Nacional de Búsqueda en conjunto con la Secretaría de Gobernación incrementan las acciones para la localización de personas desaparecidas.	En los últimos años, no solamente se aumentó el número de personas desaparecidas e individuos fallecidas, sino que el aumento importante de los asesinatos en el territorio desde el año 2007 excedió con mucho la función de los servicios forenses para atender el tamaño y la dificultad para asegurar la identificación y el trato digno de los cuerpos que se encontraron (México, Informe de Trabajo del Sistema Nacional de Búsqueda).



Hechos basados en conjeturas pero no comprobados	Explicaciones basadas en conjeturas pero no verificadas
Las fosas clandestinas son producto de ajustes de cuentas entre carteles a nivel nacional.	La actual lucha por retomar el control del país para el tráfico de drogas trae consigo luchas interminables en las distintas sierras del país. Estas luchas traen consigo muchos muertos que deben ser enterrados para no ser descubiertos.
La trata de blancas y el tráfico de personas a Estados Unidos.	No solo el narcotráfico trae muerte, así también, la constante degradación de la sociedad y la pérdida de valores han creado asesinos seriales a lo largo y ancho del país, lo que trae consigo una alerta en personas desaparecidas, ya que entre ellas encontramos mujeres y niños que son abusados y asesinados en ciudades fronterizas.
La corrupción que existe en el gobierno	El Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales y Municipales muchas veces están coludidas en con los carteles y delincuentes y esto hace que por errores "técnicos" la búsqueda de las personas se suspenda o que los policías no hagan su trabajo como es debido y entorpecen la investigación.
Hay más personas desaparecidas que personas buscando	Es tan alto el número de desaparecidos que es imposible buscar a cada una a diario, lamentablemente hacen falta hombres calificados para la búsqueda de personas desaparecidas.
La contratación del Servicio de Búsqueda	La contratación de búsqueda solo es por mes y medio. Es muy poco el tiempo para que se vean los resultados que esperan. Ya que no sabemos si cubran todas las áreas si sea por horas por días. Solo especifica por evento y no sabemos si en ese evento llegue a cumplir con lo requerido.



Objetivo General

El objetivo de esta Tesis es analizar la partida 05 de la Licitación para la contratación del servicio integral de Drone + GPR en el desarrollo de acciones de búsqueda en campo de la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda NO. LPN2-SA-010-2020 en el ejercicio 2020.

Objetivos Específicos

Derivado de nuestro objetivo general nos enfocaremos a estudiar tres puntos importantes dentro de la licitación, los cuales son:

- I. Analizar la desaparición de personas en México desde el 2006.
- II. Analizar las funciones de la CNB.
- III. Conocer el funcionamiento del DRONE + la tecnología GPR y su aplicación en el cambio del rastreo y búsqueda de personas desaparecidas.
- IV. Conocer el proceso de Licitación.

Justificación

El objeto principal para el desarrollo del presente trabajo es obtener nuestros correspondientes títulos de Contadores Públicos y Licenciada en Negocios Internacionales.

Este trabajo tiene la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante el seminario y ponerlos en práctica en nuestra vida profesional.

Académicamente este trabajo de investigación es un referente para futuras generaciones sirviendo como modelo de un trabajo de investigación.



Justificación Personal.

Queremos expresar nuestra gratitud al profesor, M. En C. Cuitláhuac Oviedo Puente, por haber impartido el seminario de titulación y por apoyar nuestra investigación.

Queremos agradecer a nuestros padres su apoyo incondicional y su interés por tantos años en hacerme una persona de bien y con valores para la contribución a nuestro país.

Agradecemos a todas las personas nos han apoyado a lo largo de nuestra vida, amigos, maestros, a mis compañeros del seminario; especialmente queremos agradecer a nuestra familia que son parte muy importante en nuestras vidas.

¡Muchas gracias de todo corazón!

Horizonte Espacial

El proyecto propuesto se encontrará dentro del territorio nacional, el servicio tiene como finalidad el desarrollo de acciones de búsqueda en campo. Dicho servicio es para efecto de favorecer con las acciones de búsqueda de personas, facilitando con la tecnología la posibilidad de identificar personas en vida o fallecidas que pudieran encontrarse en alguna fosa clandestina dentro de la República Mexicana.

Horizonte Temporal

Los datos que serán considerados para la realización del trabajo de investigación propuesto serán delimitados dentro del ejercicio 2020, Conforme a la Licitación Pública LAASSP No. LPN1-SA-007-2020 con fecha de convocatoria del 25 de Agosto del 2020 y fecha de fallo del 24 de Septiembre del 2020 la cual se declaró Desierta por no cumplir con los trámites solicitados de Compranet.

La segunda vuelta de la Licitación Pública LAASSP No. LPN2-SA-010-2020 con fecha de convocatoria del 09 de Octubre del 2020 y fecha de fallo del 03 de Noviembre del 2020, la cual se adjudica a la empresa COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA NEZAHUALCOYOTL SA DE CV de la cual la duración del contrato será a partir del día siguiente hábil de la notificación de fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Mapa Mental (Sagital)

Ilustración 1 Mapa Mental,



Fuente Elaboración propia

Cuadro de Variables

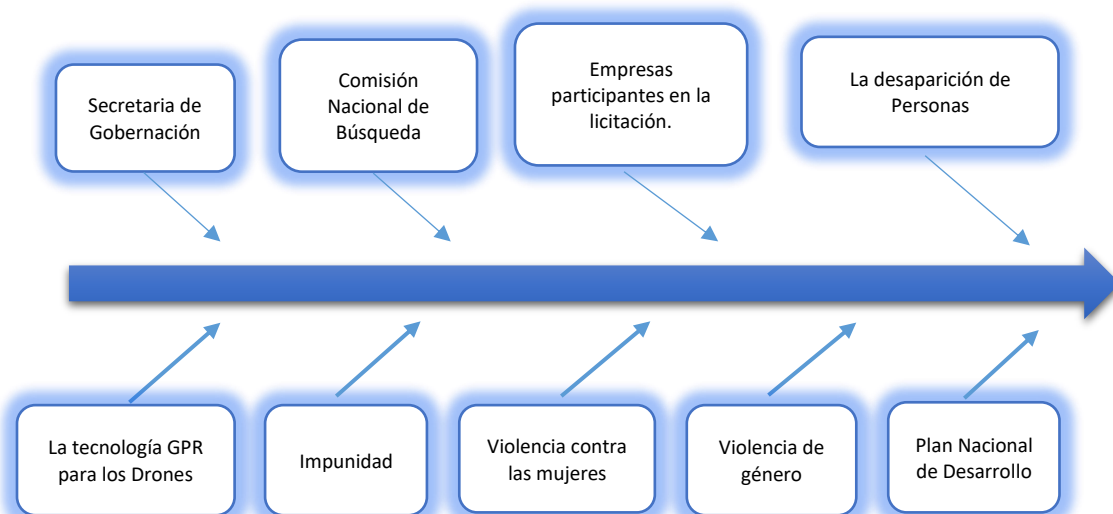
Tabla 2 Cuadro de Variables

VARIABLES INDEPENDIENTES	VARIABLES DEPENDIENTES	EFFECTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Secretaria de Gobernación. • Comisión Nacional de Búsqueda. • Empresas participantes en la licitación. • La desaparición de Personas. • La tecnología GPR para los Drones. • Impunidad. • Violencia contra las mujeres. • Violencia de género. • Plan Nacional de Desarrollo. 	<p>Adquisición de servicios de identificación de personas en vida, fallecidas o en fosas clandestinas. Se contrata a un solo proveedor el cual es el que brindará el servicio con aplicando nueva tecnología Drone + GPR.</p>	<p>Reducir el tiempo actuar de forma eficaz y segura para la búsqueda de personas ya sea vivas o muertas en zonas remotas.</p>

Fuente: Elaboración Propia

Diagrama Sagital

Ilustración 2 Diagrama Sagital



Fuente: Elaboración Propia

La adquisición del servicio de búsqueda de personas pretende reducir el tiempo de rastreo en campo para la identificación de personas con vida o en fosas clandestinas ya que contarán un sistema de nueva tecnología que consiste en un Drone + GPR que les permitirá cubrir más zonas



Preguntas de Investigación

En base a nuestros objetivos específicos elaboramos las siguientes preguntas para guiar nuestra investigación:

1. ¿Cuáles son los antecedentes de personas desaparecidas en México?
2. ¿Porque desaparecen las personas en México?
3. ¿Cuáles son las causas de la desaparición de las personas?
4. ¿Qué es la desaparición forzada?
5. ¿Cuál son las principales causas de desaparición en México?
6. ¿Desde cuándo es que se empieza hacer más notorio la desaparición de personas en nuestro país?
7. ¿Qué acciones ha tomado el gobierno federal para detener la desaparición de personas en México?
8. ¿Cuál es el Objetivo de la CNB?
9. ¿Por qué es importante la CNB?
10. ¿Cuáles son las funciones de la CNB?
11. ¿Cuál es el proceso que realiza la CNB para la búsqueda de personas desaparecidas?
12. ¿Por qué es necesaria la contratación del servicio?
13. ¿Qué es un dron?
14. ¿Cuáles son algunos de los usos del dron?
15. ¿En qué consiste la tecnología GPR?
16. ¿Por qué analizar únicamente la partida del dron?
17. ¿Por qué la contratación de servicio de un dron?
18. ¿Cuáles son los efectos y consecuencias de contratar el servicio de dron?
19. ¿Por qué no adquirí el dron y contratar el servicio?



20. ¿En qué consiste la licitación pública para la búsqueda de personas desaparecidas en el territorio nacional?
21. ¿Por qué se hicieron dos vueltas en la licitación?
22. ¿Cómo se llevó a cabo ambas licitaciones?
23. ¿De cuantas partidas se compone la licitación?
24. ¿Por qué elegir a un solo proveedor?
25. ¿Cuáles es el presupuesto designado para la contratación del servicio?
26. ¿Cuáles son los antecedentes de la empresa contratada?
27. ¿Será suficiente el tiempo que se designó para la contratación de este servicio?
28. ¿El proceso de licitación se hizo de manera transparente en la CNB?

Diseño de la investigación

La investigación a utilizar será exploratoria, debido a que se usará para resolver un problema que no ha tenido claridad y no hay antecedentes de la contratación del servicio a causa de la reciente innovación tecnológica de última generación. El objetivo localizar personas desaparecidas dentro de la República Mexicana; con esta medida se pretende reducir el creciente estas cifras.

Se analizará el proceso de compra con base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); el proceso y las herramientas que se están empleando para dar cumplimiento al objetivo utilizando como guía la presente investigación el modelo LART, el cual reúne de siete competencias imprescindibles.



Tabla 3 Modelo LART

1. Plantear un problema.	2. Elaborar un marco teórico.	3. Revisar el estado de arte.	4. Crear y validar un instrumento de recolección de datos.
5. Construir y validar modelos.	6. Dominar técnicas de análisis de datos.	7. Dominar el estilo de redacción científica.	

Matriz de Congruencia

De acuerdo a la información podemos integrar lo sucesivo:

Tabla 4 Matriz de Congruencia

Titulo	Planteamiento del Problema	Objetivo General	Objetivo Especifico	Preguntas de Investigación
Analizar la contratación del servicio integral de Dron + GPR en el desarrollo de acciones de búsqueda en campo de la Licitación Pública de carácter nacional de participación electrónica de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda No. LPN2-SA-010-2020 en el ejercicio 2020."	Análisis del procesos de Licitación para la contratación del Servicio Integral de Búsqueda mediante equipo especializado de Dron + GPR para la CNB enfocado a la búsqueda de Personas en la República Mexicana.	El objetivo de esta Tesis es analizar la partida 05 de la Licitación para la contratación del servicio integral de Drone + GPR en el desarrollo de acciones de búsqueda en campo de la licitación pública de carácter nacional de participación electrónica de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda NO.	Analizar la desaparición de personas en México desde el 2006.	¿Cuáles son los antecedentes de personas desaparecidas en México?
				¿Porque desaparecen las personas en México?
				¿Cuáles son las causas de la desaparición de las personas?
				¿Qué es la desaparición forzada?
				¿Cuál son las principales causas de desaparición en México?
				¿Desde cuándo es que se empieza hacer más notorio la desaparición de personas en nuestro país?
				¿Qué acciones ha tomado el gobierno federal para detener la desaparición de personas en México?
			Analizar las funciones de la CNB	¿Cuál es el Objetivo de la CNB?
				¿Por qué es importante la CNB?
				¿Cuáles son las funciones de la CNB?
	¿Cuál es el proceso que realiza la CNB para la búsqueda de personas desaparecidas?			
Conocer el funcionamiento del DRONE + la tecnología GPR y	¿Por qué es necesaria la contratación del servicio?			
	¿Qué es un drone?			
	¿Cuáles son algunos de los usos del drone?			
	¿En qué consiste la tecnología GPR?			



		LPN2-SA-010-2020 en el ejercicio 2020.	su aplicación en el cambio del rastreo y búsqueda de personas desaparecidas	¿Por qué analizar únicamente la partida del dron? ¿Por qué la contratación de servicio de un dron? ¿Cuáles son los efectos y consecuencias de contratar el servicio de dron? ¿Por qué no adquirí el dron y contratar el servicio?
			Conocer el proceso de licitación	¿En qué consiste la licitación pública para la búsqueda de personas desaparecidas en el territorio nacional? ¿Por qué se hicieron dos vueltas en la licitación? ¿Cómo se llevó a cabo ambas licitaciones? ¿De cuantas partidas se compone la licitación? ¿Por qué elegir a un solo proveedor? ¿Cuáles es el presupuesto designado para la contratación del servicio? ¿Cuáles son los antecedentes de la empresa contratada? ¿Será suficiente el tiempo que se designó para la contratación de este servicio? ¿El proceso de licitación se hizo de manera transparente en la CNB?

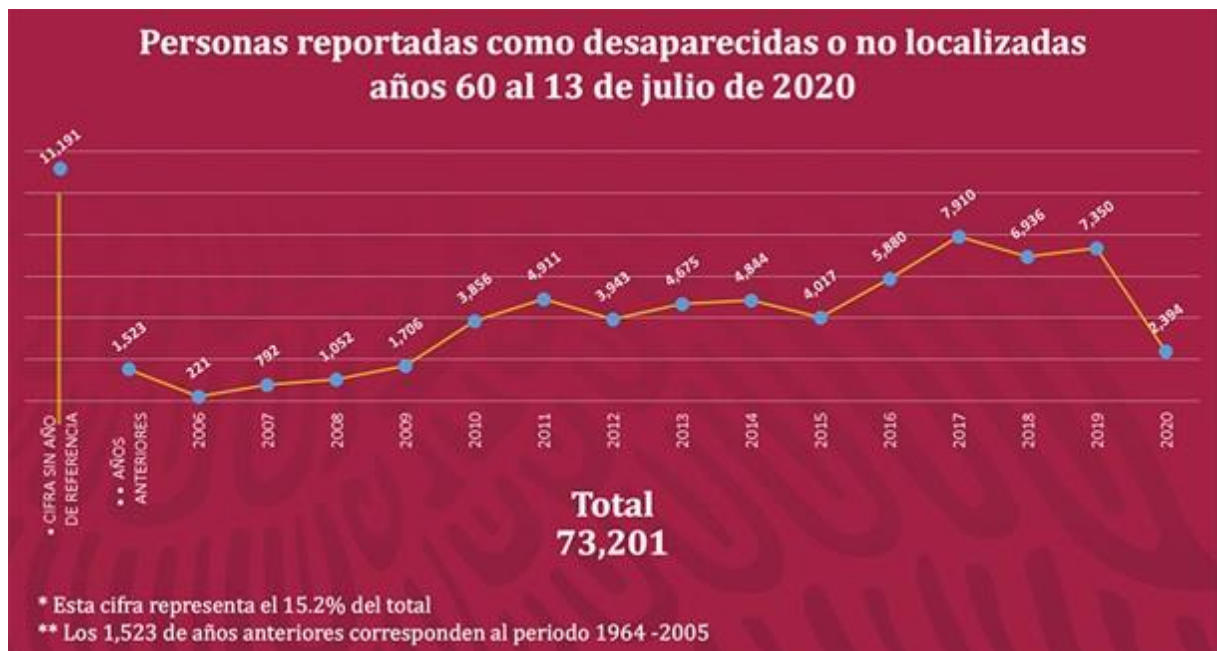


Capítulo I La búsqueda de personas desaparecidas en México.

Antecedentes de personas desaparecidas en México

En México existe una crisis de desaparición de personas, que asciende a 73,201 mil personas al 13 de Julio de 2020, de vidas y de familias sufriendo la ausencia y la grave violación de derechos humanos que implica la desaparición. La mayoría de ellos fueron desaparecidos después del 11 de diciembre de 2006, fecha en que el ex presidente de México, Felipe Calderón, realizó una declaración de guerra contra el crimen organizado (Nación14© Periodismo con Dignidad, 2020).

Ilustración 3 Grafico de Personas reportadas como desaparecidas



Fuentes: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO)

Durante años, las familias de las personas desaparecidas enfrentaron la búsqueda de sus seres queridos prácticamente solos; con un limitado o incluso, inexistente apoyo institucional, pese a que es obligación de todas las autoridades la búsqueda de las personas desaparecidas en territorio mexicano y pese al derecho humano de toda persona cuyo paradero se desconozca, a ser buscada (Robledo Silvestre, 2016).



En noviembre de 2017, con el impulso de las familias y de la sociedad civil, se publicó la LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, que plantea una división funcional entre la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de los hechos como en otros países de la Región latinoamericana, y creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) (Gobernación S. d., Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2017).

Desde diciembre de 2018, el gobierno federal ha reconocido la crisis de desaparición de personas y la crisis forense. Desde la Presidencia de la República se ha colocado la búsqueda de desaparición de personas como prioridad del gobierno y como un asunto de Estado (Robledo Silvestre, 2016).

Para dimensionar la importancia y la necesidad del fortalecimiento del Sistema Nacional de Búsqueda, así como de la construcción de institucionalidad en la búsqueda de las decenas de miles de personas desaparecidas en México es importante, destacar que el mandato de la Comisión Nacional de Búsqueda a diferencia de otros países de la Región es atemporal, esto es, contempla la búsqueda de las personas desaparecidas sin importar la fecha de su desaparición (reciente o de larga data), es decir, no se limita a un periodo histórico (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019)

Es relevante recordar que la conceptualización de persona desaparecida, en México, incluye a toda aquella cuyo paradero se desconoce y que se resume que esté desaparecida como consecuencia de cualquier delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio,

feminicidio, violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros.

Información sobre cifras de personas desaparecidas y localizadas, y sobre fosas clandestinas

Sobre las fosas clandestinas a partir de 2006, que se han hallado en el territorio 3,978, de las que fueron exhumados 6,625 cuerpos. Casi el 30% de las fosas fueron ubicadas a lo largo de la actual administración, que empezó a finales de 2018.

Ilustración 4 Fosas Clandestinas y Cuerpos Exhumados



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda

México vive una crisis en materia de personas desaparecidas y cuerpos sin identificar, producto de diversos factores generados en el pasado. Desde el pasado 1 de diciembre de 2018, el actual Gobierno de la República se comprometió a transparentar toda la información relacionada con personas desaparecidas en el país, fosas



clandestinas localizadas, sitios clandestinos de inhumación, así como cuerpos localizados, identificados, y en su caso, el número de cuerpos entregados a sus familiares (Robledo Silvestre, 2016).

En este sentido, desde las conferencias de prensa ofrecidas en Palacio Nacional se han presentado diversos reportes sobre las acciones realizadas por la Comisión Nacional de Búsqueda.

Será en este espacio donde la población en general podrá consultar los últimos reportes presentados por las autoridades federales. (Migues, 2019)

Desaparición Forzada.

La desaparición en términos legales es un delito que consiste en “el arresto, detención, secuestro o cualquier otra forma de privación de la libertad”

La desaparición forzada de personas es una práctica desafortunada y común en nuestro país. Aunque la existencia de un solo caso es inaceptable los factores que las propician deben ser combatidos por las autoridades mexicanas ya sean locales o federales. La violencia en México es el principal factor que detona la inseguridad en el país y desencadena una numerosa lista de personas que se ven dañadas y esta no solamente afecta a los criminales o personas que se dedican a actividades ilícitas, sino que también impacta en cualquier ciudadano, considerando los casos de personas inocentes que han sufrido la violencia y la posible pérdida de un familiar o ser querido (Spigno, s.f.).

De los principales factores que detonan estos niveles de violencia en México son el narcotráfico y la corrupción; desde las estrategias de Calderón que se enfocaron en combatir a los cárteles del narcotráfico y capturar a sus líderes principales recurriendo



en gran parte a la fuerza militar. Pero la guerra contra el narco en México ha resultado en mayores niveles de violencia e inseguridad en el país hasta la fecha, afectando no solo a los criminales que trabajan con los cárteles del narcotráfico, sino a toda la sociedad, incluyendo personas inocentes, estudiantes y mujeres a su paso. Además, hay personas que han sufrido los impactos de estas acciones y lo más grave es que hay personas que han desaparecido porque estaban en el lugar equivocado, en medio de una batalla entre criminales (Bataillon, 2015).

La desaparición de personas en México.

La desaparición forzada de personas es una práctica desafortunada y común en nuestro país. Aunque la existencia de un solo caso es inaceptable los factores que las propician deben ser combatidos por las autoridades mexicanas ya sean locales o federales. La violencia en México es el principal factor que detona la inseguridad en el país y desencadena una numerosa lista de personas que se ven dañadas y esta no solamente afecta a los criminales o personas que se dedican a actividades ilícitas, sino que también impacta en cualquier ciudadano, considerando los casos de personas inocentes que han sufrido la violencia y la posible pérdida de un familiar o ser querido.

De los principales factores que detonan estos niveles de violencia en México son el narcotráfico y la corrupción; desde las estrategias de Calderón que se enfocaron en combatir a los cárteles del narcotráfico y capturar a sus líderes principales recurriendo en gran parte a la fuerza militar. Pero la guerra contra el narco en México ha resultado en mayores niveles de violencia e inseguridad en el país hasta la fecha, afectando no solo a los criminales que trabajan con los cárteles del narcotráfico, sino a toda la sociedad, incluyendo personas inocentes, estudiantes y mujeres a su paso. Además, hay personas que han sufrido los impactos de estas acciones y lo más grave es que hay personas que han desaparecido porque estaban en el lugar equivocado, en medio de una batalla entre criminales (Huitrón & López, 2020).



Las principales causas de desaparición de personas en México.

La conceptualización de persona desaparecida en México, incluye a toda aquella cuyo paradero se desconoce y que se resume que esté desaparecida como consecuencia de cualquier delito, sin importar cuál sea éste y que puede incluir, por ejemplo, a víctimas de trata de personas, secuestro, homicidio, feminicidio, violencia intrafamiliar, privación ilegal de la libertad, delincuencia organizada, sustracción de menores, entre otros (González, 2020).

Las atribuciones de la CNB se encuentran establecidas en el artículo 53 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Diputados C. d., 2017).

Reporte Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Bastantes personas no denuncian frente a una autoridad ministerial la desaparición de su ser querido, así sea por temor o por desconfianza en las autoridades. Otras más, las que sí han denunciado la desaparición, desconocen si la información otorgada va a ser usada y, en su caso, en qué forma en la averiguación e indagación.

Con el objetivo de empezar a contestar a esa realidad, la CNB elaboró un instrumento para registrar a las personas desaparecidas, que incluye la probabilidad de realizarlo de forma anónima e, inclusive, sin necesidad de que exista una denuncia de por medio. Esa herramienta podría ser usada tanto por autoridades como por particulares y posibilita, además, ingresar toda la información que se quiera a causa de las distintas fuentes. La información otorgada es protegida para objetivos de averiguación (SEGOB, Gobernación y la CNB presentan el informe relativo a la búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas y no localizadas, 2020).



Conforme el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), al corte del 30 de noviembre de 2016 se tiene un total de 29,917 casos de individuos desaparecidas y no localizadas en México. Este total acumulado es la suma de casos anuales a partir del principio del registro cuyas cifras se han mantenido alrededor de 4 mil personas desaparecidas todos los años a partir de 2011 (Rodríguez, 2017).

Desaparición de personas en el país.

Es importante recordar que existe una amplia controversia en torno a este registro, especialmente en relación a la posible subestimación de casos por motivos metodológicos y conceptuales. El RNPED es la única fuente oficial que nos permite tener una idea de la magnitud de este problema a nivel nacional: desde los últimos seis años se registran, en promedio, 10 casos de desaparición de personas cada día en México (Pública, 2018).

En noviembre de 2017, con el impulso de las familias y de la sociedad civil, se publicó la Ley General en Materia de Desaparición, que plantea una división funcional entre la búsqueda de las personas desaparecidas y la investigación de los hechos como en otros países de la Región latinoamericana, y creó la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (Diputados C. d., 2017).

Desde diciembre de 2018, el gobierno federal ha reconocido la crisis de desaparición de personas y la crisis forense. Desde la Presidencia de la República se ha colocado la búsqueda de desaparición de personas como prioridad del gobierno y como un asunto de Estado.



Para dimensionar la importancia y la necesidad del fortalecimiento del Sistema Nacional de Búsqueda, así como de la construcción de institucionalidad en la búsqueda de las decenas de miles de personas desaparecidas en México la mayoría de ellas, de 2007 a la fecha, es importante, destacar que el mandato de la Comisión Nacional de Búsqueda a diferencia de otros países de la Región es atemporal, esto es, contempla la búsqueda de las personas desaparecidas sin importar la fecha de su desaparición ya sea reciente o de larga data, así que no se limita a un periodo histórico (Gobernación S. d., Se reinstala Sistema Nacional de Búsqueda de personas; será una herramienta para la pacificación del país, 2019).

El problema de la desaparición de personas es grave no solo por la frecuencia con que estas ocurren en nuestro país, sino también por sus efectos en la vida de las familias y en la sociedad en general. En promedio, en años recientes, se registran alrededor de 10 personas desaparecidas cada día en México, lo cual nos da cuenta de la magnitud de este problema para el país (Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017).

Acciones tomadas por el gobierno federal para detener la desaparición de personas en México

La creación de las comisiones de búsqueda locales y de la CNB.

En febrero de 2019, existían 10 comisiones locales de búsqueda. Al 29 de febrero de 2020, se cuentan con 30 comisiones locales de búsqueda. La de Aguascalientes se creará, por medio de la entrada en vigor de la ley estatal, en junio de 2020, y Guanajuato es el otro estado faltante. En 2019 se entregaron, 248 millones 881 mil 652 pesos con 22 centavos en subsidios para labores de búsqueda a 21 comisiones estatales que lo solicitaron y que cumplieron con los requisitos administrativos pertinentes para hacer esa solicitud (República, 2020).



Por su parte, el presupuesto de 2019 a la Comisión Nacional de Búsqueda fue de 400 millones 791 mil 984 pesos, el cual fue aumentado para el 2020 un 79%, ascendiendo a 720 millones 396 mil pesos, de los cuales 457 millones 576 mil 512 pesos están etiquetados para subsidios a las comisiones locales de búsqueda y, el resto, 262 millones 810 mil pesos, para la Comisión Nacional. Asimismo, en 2019, la CNB contó con 43 plazas, y en febrero de 2019 se aprobó la ampliación de 46 plazas más, que da un total de 89 personas. (Noticias, 2019).

Programa Nacional de Búsqueda de Personas.

Conforme a los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas presentó el pasado 8 de noviembre el documento denominado Programa Nacional de Búsqueda y Localización 2019-2024, en el cual se tomó en consideración la opinión de las familias mediante un foro realizado el pasado 23 de octubre. Dicho programa integra elementos programáticos que se divide en tres rubros: fortalecimiento de infraestructura, desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas y acciones de búsqueda coordinadas (Gobernación S. d., Continúan la elaboración del Programa Nacional de Búsqueda y Localización en colaboración con familiares de personas desaparecidas, 2019).

Esta Comisión Nacional trabajará en el Programa Nacional de Búsqueda durante el año 2020 en adelante, conforme a las pautas previstas en el artículo 134 de la Ley General en la materia. (D.O.F., Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2020)



Programas de Búsqueda.

En octubre de 2019 se llevó a cabo una reunión con familiares y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de exponer y discutir la primera parte del Programa Nacional de Búsqueda, referente a la parte programática del mismo y que fue presentado, posteriormente, a la SCHP. En dicha oportunidad se informó, además, que en 2020 se han llevado a cabo reuniones para continuar con la discusión del Programa con los diferentes factores que prevé la Ley General (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2019).

También en 2019, la CNB impulsó la construcción conjunta del Plan Regional del Noreste (PRN), que incluye los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Durango, y que tiene como finalidad la búsqueda transestatal, atendiendo a patrones en las desapariciones. Para ello, se llevaron a cabo reuniones en los cuatro estados, tanto con familiares de personas desaparecidas, organizaciones de la sociedad civil y funcionarios estatales y federales.

El proceso de construcción ha sido acompañado, además, por organizaciones internacionales y nacionales. Actualmente se encuentra en la etapa de retroalimentación del proyecto, para la consolidación del mismo, sin que ello haya impedido la continuidad de las búsquedas en los estados que conforman el PRN.

Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF). Por instrucciones presidenciales, ante solicitud expresa de los familiares de personas desaparecidas, y en seguimiento, además, de una audiencia pública ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), desde mayo y hasta diciembre de 2019 se llevaron a cabo 15 reuniones con familiares, sociedad civil, organizaciones internacionales, cooperación internacional y autoridades federales, con la finalidad de crear el MEIF. (SEGOB, Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se Aprueba la Creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, 2020)



El 5 de diciembre de 2019, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas aprobó, por mayoría, la creación del MEIF, definido de la siguiente manera: será un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica, que practicará los peritajes pertinentes sobre los cuerpos o restos óseos que no han sido identificados y sean de su competencia. El 12 de febrero se instaló el Comité de Seguimiento el cual estará encargado de emitir las bases de la convocatoria para la instalación del Grupo coordinador del MEIF. El 9 de mayo de 2019 y el 7 de marzo de 2020, se llevaron a cabo audiencias públicas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación con el MEIF. Dicho instrumento se someterá a consideración de las familias y demás actores involucrados para lograr un consenso, ya que, por sus características, el documento va más allá de las disposiciones hacendarias (SEGOB, Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se Aprueba la Creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, 2020).

Fortalecimiento de la búsqueda de identificación humana.

Aun cuando la identificación humana corresponde actualmente a las fiscalías, una de las funciones de la CNB es incidir en la política pública en materia forense. Al respecto, se ha trabajado en diversas rutas, en el mes de febrero de 2019 se llevó a cabo un levantamiento de información en los servicios médicos forenses de todo el país, junto con la Fiscalía General de la República, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional de Búsqueda con la finalidad de tener un diagnóstico nacional forense. Este análisis fue el primero en su tipo a nivel nacional y permitió tener un primer acercamiento concreto con enfoque nacional, desde la institucionalidad, a la crisis forense que vive el país. (Suprema Corte de Justicia, 2020)

Por otro lado, la CNB ha incidido en el apoyo en la búsqueda de identificación humana en el caso de Coahuila, a través de un subsidio otorgado a la comisión local de



búsqueda, con la finalidad de incidir en la creación de un centro de identificación humana. Asimismo, a partir de octubre de 2019 la CNB comenzó a trabajar directamente con los gobiernos, las fiscalías locales y las comisiones de búsqueda locales de Jalisco, Sinaloa, Guerrero, Nayarit y Coahuila con la finalidad de incidir tanto en la creación de grupos especializados en identificación humana con un enfoque de búsqueda masiva, como en la mejora de procesos.

Finalmente, desde la CNB se ha impulsado la creación del MEIF, y se han dirigido y organizado las diferentes mesas de trabajo que llegaron a la creación del mismo por parte del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2017).



Capítulo II Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Búsqueda.



Secretaría de Gobernación

A continuación, mencionamos las fechas importantes de la SEGOB y la CNB.

1821.-El 18 de noviembre, se dictó el Reglamento Provisional de la Regencia que determinaría las funcionalidades de la llamada Secretaría de Interacciones Exteriores e Interiores que tuvo a su cargo las funcionalidades de Régimen General.

1843.-El 12 de junio, se establecieron las Bases de Organización Política de la República Mexicana, en cuyo Artículo 93, se estipulaba que todos los negocios gubernamentales estarían al mando de 4 Ministerios: de Colaboraciones Exteriores, Gobernación y Policía; de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria; de Hacienda; y de Guerra y Marina.

1853.-El 22 de abril, se expidieron las Bases para la Gestión de la República hasta la promulgación de la Constitución.

1861.- En abril, se redujeron a 4 las Secretarías de Estado, y se concentraron las funcionalidades de Relaciones Exteriores y Gobernación en una sola dependencia.

1891.-El 13 de mayo, el General Porfirio Díaz, por medio de Decreto expidió la Ley que reorganiza las funcionalidades del Estado en 7 secretarías.

1913.-El 9 de diciembre, Venustiano Carranza expidió un Decreto por medio del cual se generan 8 secretarías de Estado adscritas a la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista. En aquel tiempo, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) se encargaba del despacho de los asuntos previamente mencionados y se le añadieron los que corresponden al Registro Civil.

1917.-El 14 de abril, se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley de Secretarías de Estado, en la que se ordenó la división de los asuntos de política interior de los de política exterior, creándose de esta forma las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores. Desde esta fecha, la dependencia delegada de los asuntos de



política interna surge en primer orden dentro del esquema organizacional del Gobierno Federal, lo que marca una clara tendencia de atender prioritariamente las solicitudes internas del territorio.

1934.-Con fecha 22 de marzo, el mandatario Abelardo Rodríguez expidió una totalmente nueva Ley de Secretarías de Estado.

1935.-El 31 de diciembre, el General Lázaro Cárdenas modificó la Ley de Secretarías de Estado para aumentar a la Secretaría de Gobernación nuevas funciones, tales como los de ayuda social y anales de jurisprudencia.

1938.- El 25 de agosto se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), por medio del cual se definió la Estructura Orgánica de la dependencia, así como sus atribuciones y funcionalidades concretas. Para la tramitación y despacho de los asuntos que poseía encomendados, el Secretario de Gobernación contaba con el auxilio directo de un Subsecretario, un Oficial Mayor, cinco departamentos: Administrativo, Jurídico, de Gobierno, de Prevención Social y de Plan Sexenal; y de una Dirección General de Población, integrada por dos departamentos: de Demografía, y de Migración y Turismo, así como dos oficinas: Pro-Territorios Federales y de Información Política y Social.

1939.-Una nueva modificación a la Ley de Secretarías de Estado apareció el 30 de diciembre, y en ella se encomendó a la Secretaría de Gobernación el despacho de los asuntos del orden administrativo involucrados con la política demográfica, que comprendía: migración, repatriación, turismo, funcionamiento interior poblacional; así como lo concerniente a la custodia y prevención social contra la delincuencia, escuelas correccionales, reformatorias, viviendas de orientación, sanatorios para anómalos.

1958.-El 23 de diciembre, se incorporó a la SEGOB la capacidad de conducir las interacciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes de la Alianza, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; así como promover y



orientar, frente a dichos 2 últimos, la construcción y el desempeño de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material; y guiar la política demográfica.

1973.- En éste año, se incorporaron atribuciones en relación con la estabilidad interior; la cinematografía, la radio y la televisión; y la coordinación de la colaboración ciudadana

1989.-El 13 de febrero, se instituyó en la SEGOB, la Dirección General de Derechos Humanos, responsable de plantear y observar la política nacional en materia de respeto y custodia de los derechos humanos, convirtiéndose en 1990 en un Órgano Constitucional Autosuficiente.

1991.-El 24 de diciembre se publicó la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal

1992.-El 28 de enero se efectuó la reforma constitucional vinculada con las colaboraciones del Estado con los templos, realizado que conllevó a la construcción de la Dirección General de Asuntos Religiosos el 23 de noviembre del mismo año.

1993.-El 4 de junio, se modificó el RISEGOB, destinados a reforzar sus atribuciones. El 19 de octubre, se constituyó el Instituto Nacional de Migración como Órgano Administrativo Desconcentrado, en sustitución de la Dirección General de Servicios Migratorios.

1994.-El 10 de febrero, fue desarrollado por consenso presidencial el Órgano Administrativo Desconcentrado Talleres Gráficos de México, adscrito a la SEGOB.

El 28 de diciembre, por medio de Decreto se reformaron, adicionaron y derogaron distintas posiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), incorporando a la SEGOB las funcionalidades de conducir y realizar, en coordinación con los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), las políticas y programas de custodia civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y



apoyo a la población en situaciones de desastre; conducir y colocar en ejecución las políticas y programas del Gobierno Federal en materia de defensa ciudadana y coordinar el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal que correspondan en esta materia, relacionadas con los estados, el Distrito Federal y los municipios; formular, normar, coordinar y observar las políticas de apoyo a la colaboración de la mujer en los múltiples espacios del desarrollo.

1995.-El 12 de octubre, se publicó el Decreto que reforma y adiciona al RISEGOB, en el cual se refleja la construcción de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas.

1996.-El 19 de junio, por medio de Decreto que reforma y adiciona el RISEGOB publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), fue creada la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno Federal, para implantar, orientar y ofrecer congruencia a la política de comunicación social gubernamental Federal.

Basado en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada el 11 de diciembre de 1995 en el D.O.F., en el mes de julio de dicho año se formó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Estabilidad Pública, destinados a llevar a cabo y ofrecer seguimiento a los convenios y soluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública; coordinar el servicio nacional de apoyo a la carrera policial y a las instituciones de formación de las policías; así como plantear actividades para que las instituciones de estabilidad pública desarrollen sus funcionalidades de forma más eficiente.

1998.-El 31 de agosto, se modificó el RISEGOB, presentando cambios en su Estructura Orgánica involucrados con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados: se generan la Subsecretaría de Comunicación Social, con las direcciones en general de Medios Impresos y la de Comunicación Social Gubernamental; la Unidad de Estudios Legislativos; la Coordinación General de Protección Civil, y Prevención y Readaptación Social, por Subsecretaría de Seguridad Pública; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, por



Subsecretaría de Asuntos Religiosos; Dirección General de Comunicación Social, por Dirección General de Información y Difusión; Dirección General de Asuntos Religiosos, por Dirección General de Asociaciones Religiosas; Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, por Dirección General de Normatividad y Supervisión de Seguridad; Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, por Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles.

1998.-El 31 de agosto, se modificó el RISEGOB, presentando cambios en su Estructura Orgánica involucrados con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados: se generan la Subsecretaría de Comunicación Social, con las direcciones generales de Medios Impresos y la de Comunicación Social Gubernamental; la Unidad de Estudios Legislativos; la Coordinación General de Protección de Civil, y la Dirección General de Enlace Político. Asimismo, se llevaron a cabo los próximos cambios de designación: Subsecretaría de Protección Civil y Prevención y Readaptación Social, por Subsecretaría de Seguridad Pública; Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Asociaciones Religiosas, por Subsecretaría de Asuntos Religiosos; Dirección General de Comunicación Social, por Dirección General de Información y Difusión; Dirección General de Asuntos Religiosos, por Dirección General de Asociaciones Religiosas; Dirección General de Supervisión de los Servicios de Protección Ciudadana, por Dirección General de Normatividad y Supervisión de Seguridad; Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, por Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas, Sociales y Civiles.

1999.-El 4 de enero, se publicó la Ley que crea la Policía Federal Preventiva como Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB.

El 8 de enero, se transformó el Órgano Administrativo Desconcentrado Talleres Gráficos de México, pasando a ser Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinado por el área Gobernación.



2000.-El 2 de marzo, se reformó el RISEGOB, para integrar a la Estructura Orgánica Básica de la dependencia a la Coordinación General de Tecnologías de la Información, destinados a que estableciera las políticas, las reglas y los lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones de observancia general en cada una de las unidades administrativas de la SEGOB y del sector coordinado.

2002.- El 30 de julio del 2002 se publicó el RISEGOB, por medio del cual se concluyó la nueva Estructura Orgánica Básica de la dependencia. De esta forma, en la composición se consideró la construcción de las próximas superficies: la Subsecretaría de Enlace Legislativo; Subsecretaría de Enlace Legislativo; la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; la Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales; la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas; la Dirección General de Información Legislativa; la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional; y, la Dirección General para el Fondo de Desastres Naturales.

Con el fin de adecuar las denominaciones de las unidades administrativas acordes a sus funcionalidades, espacios de operación y definir con exactitud sus responsabilidades, se consideraron los cambios de nomenclatura en las próximas unidades administrativas en oficinas centrales: la Subsecretaría de Comunicación Social, ha cambiado su designación por Subsecretaría de Normatividad de Medios; la Dirección General de Gobierno, cambió su denominación por Unidad de Gobierno; la Dirección General de Apoyo a Instituciones y Organizaciones Políticas y Sociales, cambió su denominación por Unidad de Enlace Federal; la Dirección General de Enlace Político, cambió su denominación por Unidad de Enlace Legislativo; la Unidad de Estudios Legislativos cambió su denominación por Dirección General de Estudios Legislativos; la Dirección.

General de Asuntos Jurídicos, ha cambiado su designación por Unidad de Asuntos Jurídicos; la Dirección General de Comunicación Social Del gobierno, ha cambiado su designación por Dirección General de Normatividad de Comunicación; la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cambió su denominación por



Dirección General de Programación y Presupuesto; la Dirección General de Personal, cambió su denominación por Dirección General de Recursos Humanos; la Coordinación General de Tecnologías de la Información, cambió su denominación por Dirección General de Tecnologías de la Información; la Dirección General de Información y Difusión, cambió su denominación por Dirección General de Comunicación Social.

Adicionalmente, se regularizó la transferencia a la Secretaría de Seguridad Pública de las próximas unidades causantes: la Subsecretaría de Seguridad Pública; la Dirección General de Normatividad y Supervisión en Seguridad; la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores; la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; el Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal; el Consejo de Menores; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Policía Federal Preventiva.

2003.-El 18 de febrero se constituyó como Órgano Administrativo Desconcentrado de la SEGOB, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, con el objetivo de cooperar en la prevención y disminución de la violencia en Localidad Juárez, Chihuahua.

2004.-El 1 de septiembre, con la modificación al Reglamento Interior de la dependencia, se llevó a cabo un reordenamiento de su Estructura Orgánica Básica, misma que consistió en la cancelación de la Subsecretaría de Desarrollo Político, y del Órgano Administrativo Desconcentrado Secretaría Técnica de la Comisión para Asuntos de la Frontera Norte; la incorporación de la Unidad para el Desarrollo Político; y el cambio de denominación de la Dirección General de Desarrollo Político por la de Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico.

2008.-El 13 de octubre, se integró a la Estructura Orgánica Básica, el Órgano Administrativo Desconcentrado Secretaría Técnica para la Implementación, Operación y Ejecución del Sistema de Justicia Penal.



2009.-El 1 de junio, fue desarrollado como Órgano Administrativo Desconcentrado, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que sustituyó a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez.

El 26 de octubre, basado en la publicación del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Estabilidad Pública en el D.O.F., se dispuso la transferencia de comentado Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a la SEGOB.

2010.-El 31 de marzo se formó el Organismo Público Descentralizado Promotor de Medios Audiovisuales, con el propósito de crear, generar y repartir contenidos audiovisuales, así como brindar la prestación del servicio de radiodifusión.

Con fecha 1º de julio, la SEGOB transfirió el Órgano Administrativo Desconcentrado Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México a la Secretaría de Educación Pública.

2012.-El 30 de abril, la SEGOB registró la transformación de carácter jurídico del Órgano Administrativo Desconcentrado al Archivo General de la Nación, en Organismo Público Descentralizado.

2013.-La SEGOB se transformó institucionalmente desde la publicación en el D.O.F., de fecha 2 de enero de 2013, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal". El mismo otorgó a la Secretaría las funcionalidades que se relacionan con la estabilidad pública, las de la Policía Federal, así como las del Sistema Penitenciario Federal y de prevención del delito, conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública, misma que desaparece.

Hablado ordenamiento precisó la Estructura Orgánica Básica de la SEGOB, resaltando entre otros puntos, la construcción de la Oficina del C. Comisionado Nacional de Seguridad, la cual gozaba bajo su adscripción las próximas unidades causantes y



órganos administrativos desconcentrados: Unidad de Desarrollo e Integración Institucional; Dirección General de Política para el Desarrollo Policial; Dirección General del Centro de Control de Confianza; Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario; Unidad de Información para la Seguridad Pública; Dirección General de Plataforma México; Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública; Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada; Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación; Dirección General de Seguridad Privada; Unidad de Servicios y Formación Policial; Dirección General de Servicios; Dirección General de Servicios para la Operación Policial; Inspectoría General; Dirección General de Apoyo Jurídico; Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación; Policía Federal; Prevención y Readaptación Social; y Servicio de Protección Federal.

Para realizar sus funcionalidades encomendadas, contaba con una composición definida desde los próximos movimientos organizacionales: fusión de la Unidad para el Desarrollo Político y la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, por la Unidad de Desarrollo Político y Fomento Cívico; construcción de las próximas unidades administrativas: Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención Social; Dirección General de Coordinación Intersecretarial; Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, y la Dirección General de Participación Ciudadana para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Además, fue desarrollada la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, y la Dirección General de Tácticas para la Atención de Derechos Humanos.

2014.-El 15 de enero, se publicó en el D.O.F., el Decreto por el cual fue creado la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán. Su objeto era el de aplicar la coordinación de cada una de las autoridades federales para el restablecimiento del orden y la estabilidad en comentado Estado, así como su desarrollo integral.



El Artículo 130 instituye que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la SEGOB, que ejercerá las funcionalidades de Secretaría Ejecutiva, creándose la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

2015.-El 25 de septiembre, se publicó en el D.O.F., el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán". En su artículo segundo se instituye la abrogación del diverso por el cual fue creado la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán.

2016.-El 09 de septiembre, se publicaron en el D.O.F., los "Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2016". En medio de estos convenios se establecía el Consenso 04/XL/16. "Aprobación para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública funja como enlace operativo e integrante de la instancia tripartita coordinadora de la consolidación del Sistema de Justicia Penal".

2017.-El 17 de noviembre, se publicó en el D.O.F., la "Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas".

2018.-Con el fin de reestructurar el manejo de la APF, terminó primordial una transformación de la perspectiva de régimen que permitiese ofrecer cumplimiento a las metas prioritarias y a las solicitudes ciudadanas, estableciendo un nuevo enfoque para la vinculación con la población y de ofrecer respuesta a sus necesidades.

Antes que nada, ya que el Proyecto de Nación de la Administración 2018-2024, en su eje nombrado "sociedad segura y estado de derecho", La Estrategia Nacional de Seguridad Pública requirió cambiar la composición de la APF separando las materias



de estabilidad nacional, estabilidad pública y defensa civil de la Secretaría de Gobernación, para transferirse a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).

2019.-Con un esquema de adelgazamiento del artefacto burocrático y de control de gasto público, se han realizado los trabajos de modificación RISEGOB frente a las instancias que corresponden y conforme a la normatividad respectiva.

Como consecuencia de lo anterior, el 31 de mayo se publicó en el D.O.F., el RISEGOB, el cual estima una reorganización de la Estructura Orgánica Básica de la dependencia.

De contar con un total de 7 Subsecretarías, el RISEGOB estima únicamente 3:

- Subsecretaría de Gobierno.
- Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.
- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.

En lo cual respecta a Titulares de Unidad, la composición básica de la SEGOB se redujo de 20 a 14.

En cumplimiento al artículo 37 de la LOAPF, se transfirió el Órgano Interno de Control (OIC) a la Secretaría de la Función Pública (SFP). Adicionalmente, conforme al artículo 30 bis de la citada Ley, se transfirieron a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) las unidades causantes cuyas atribuciones estaban alineadas a temas de seguridad y protección civil, por lo cual Jefaturas de Unidad, como por ejemplo la Coordinación Nacional de Protección Civil; la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada, la Unidad de Desarrollo e Integración Institucional y la Unidad de Servicios y Formación Policial dejan de formar parte de la estructura orgánica del sector central de la SEGOB. Adicionalmente se transfirieron del sector coordinado del ramo, el Servicio de Protección Federal, la Coordinación Nacional Antisecuestro, la Policía Federal y Prevención y Readaptación Social.



En lo cual respecta a las Direcciones Generales, se transfirieron a la SSPC: la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General para la Gestión de Riesgos, la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en Materia de Protección Civil, la Dirección General de Análisis, Prospectiva y Evaluación, la Dirección General de Seguridad Privada, la Dirección General de Política para el Desarrollo Policial, la Dirección General del Centro de Control de Confianza, la Dirección General de Política y Desarrollo Penitenciario, la Dirección General de Plataforma México, la Dirección General de Infraestructura Tecnológica de Seguridad Pública, la Dirección General de Servicios, la Dirección General de Servicios para la Operación Policial, la Dirección General de Apoyo Jurídico y la Dirección General de Inspección y Evaluación para la Operación.

En lo cual respecta a Direcciones Generales, se adscriben la Dirección General Regional Centro y Noreste, la Dirección General Regional Sureste, la Dirección General Regional Noroeste y Occidente, la Dirección General de Estudios Legislativos, la Dirección General de Información Legislativa, la Dirección General de Enlace y Seguimiento, la Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior.

En materia de medios de comunicación además incorporan esta Subsecretaría la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, la Dirección General de Normatividad de Comunicación, la Dirección General de Medios Impresos y la Dirección General de Juegos y Sorteos.

Bajo el nuevo enfoque de protección de los Derechos Humanos, Identidad y Migración, en el que es elemental la coordinación con la sociedad civil, la Subsecretaría de Derechos Humanos se transforma en la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, a la cual se adscriben la Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México, la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos, la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, la Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos



y Periodistas, la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, la Dirección General para el Fortalecimiento de los Tribunales Superiores y las Procuradurías Estatales y la Dirección General para la Reconciliación y Justicia.

Esta nueva proyección necesita que la Subsecretaría se conforme por las próximas unidades causantes: la Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social, la Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social, la Unidad de Desarrollo Democrático, la Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico, la Dirección General de Prevención Social del Delito y la Reconstrucción del Tejido Social, la Dirección General de Coordinación Interinstitucional, la Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil, la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social y la Dirección General de Asuntos Religiosos.

La Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas, la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Delegaciones desaparecen.

Bajo este esquema organizacional, la Estructura Orgánica Básica de la Secretaría queda integrada como sigue:

1 Secretaría.

3 Subsecretarías.

14 Jefaturas de Unidad.

31 Direcciones Generales.

8 Órganos Administrativos Desconcentrados.

2 Entidades Paraestatales.

1 Órgano Jurisdiccional Autónomo. (SEGOB, MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación., 2020).



Estructura Orgánica

Sector Central

1. Secretaria
 - 1.1. Subsecretaría de Gobierno
 - 1.1.1. Unidad de Política Interior y Análisis de Información
 - 1.1.1.1. Dirección General de Análisis y Prospectiva para la Política Interior
 - 1.1.1.2. Dirección General de Evaluación de Escenarios de Gobernabilidad
 - 1.1.2. Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales
 - 1.1.3. Unidad de Gobierno
 - 1.1.3.1. Dirección General Regional Sureste
 - 1.1.3.2. Dirección General Regional Centro y Noreste
 - 1.1.3.3. Dirección General Regional Noroeste y Occidente
 - 1.1.3.4. Dirección General de Enlace y Seguimiento
 - 1.1.4. Unidad de Enlace
 - 1.1.4.1. Dirección General de Información Legislativa
 - 1.1.4.2. Dirección General de Estudios Legislativos
 - 1.1.5. Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
 - 1.1.5.1. Dirección General de Medios Impresos
 - 1.1.5.2. Dirección General de Normatividad de Comunicación
 - 1.1.5.3. Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía
 - 1.1.0.1. Dirección General de Juegos y Sorteos
 - 1.0.1. Unidad General de Asuntos Jurídicos
 - 1.0.1.1. Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios
 - 1.0.1.2. Dirección General de lo Contencioso
 - 1.0.1.3. Dirección General de Procedimientos Constitucionales
 - 1.2. Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración



- 1.2.1. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
 - 1.2.1.1. Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad
 - 1.2.2. Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos
 - 1.2.2.1. Dirección General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
 - 1.2.2.2. Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos
 - 1.2.2.3. Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos
 - 1.2.3. Comisión para el Diálogo con los Pueblos Indígenas de México
 - 1.2.4. Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia
 - 1.2.4.1. Dirección General para la Reconciliación y Justicia
 - 1.2.4.2. Dirección General para el Fortalecimiento de los Tribunales Superiores y las Procuradurías Estatales
- 1.3. Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos
 - 1.3.1. Unidad de Construcción de Ciudadanía y Participación Social
 - 1.3.1.1. Dirección General de Construcción de Ciudadanía y Participación Social
 - 1.3.1.2. Dirección General de Coordinación Interinstitucional
 - 1.3.2. Unidad de Desarrollo Democrático
 - 1.3.2.1. Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico
 - 1.3.2.2. Dirección General de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil
 - 1.3.3. Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social
 - 1.3.3.1. Dirección General de Asuntos Religiosos
 - 1.3.3.2. Dirección General de Prevención Social del Delito y la Reconstrucción del Tejido Social
- 1.0.2. Unidad de Administración y Finanzas
 - 1.0.2.1. Dirección General de Recursos Humanos



1.0.2.2. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

1.0.2.3. Dirección General de Programación y Presupuesto

1.0.2.4. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SEGOB, MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación., 2020)

Órganos Administrativos Desconcentrados

Los Órganos Administrativos Desconcentrados: Son entidades jerárquicamente subordinadas a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia encomendada de conformidad con las posiciones legales aplicables.

Los órganos desconcentrados cuentan con autonomía administrativa, no poseen responsabilidad jurídica ni patrimonio propio. Los recursos ejercidos por los órganos administrativos desconcentrados son parte del gasto del Ramo Administrativo que los coordina sectorialmente (Social, 2010)

1.4. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

1.5. Instituto Nacional de Migración

1.6. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

1.7. Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

1.8. Secretaría General del Consejo Nacional de Población

1.9. Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur

1.10. Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

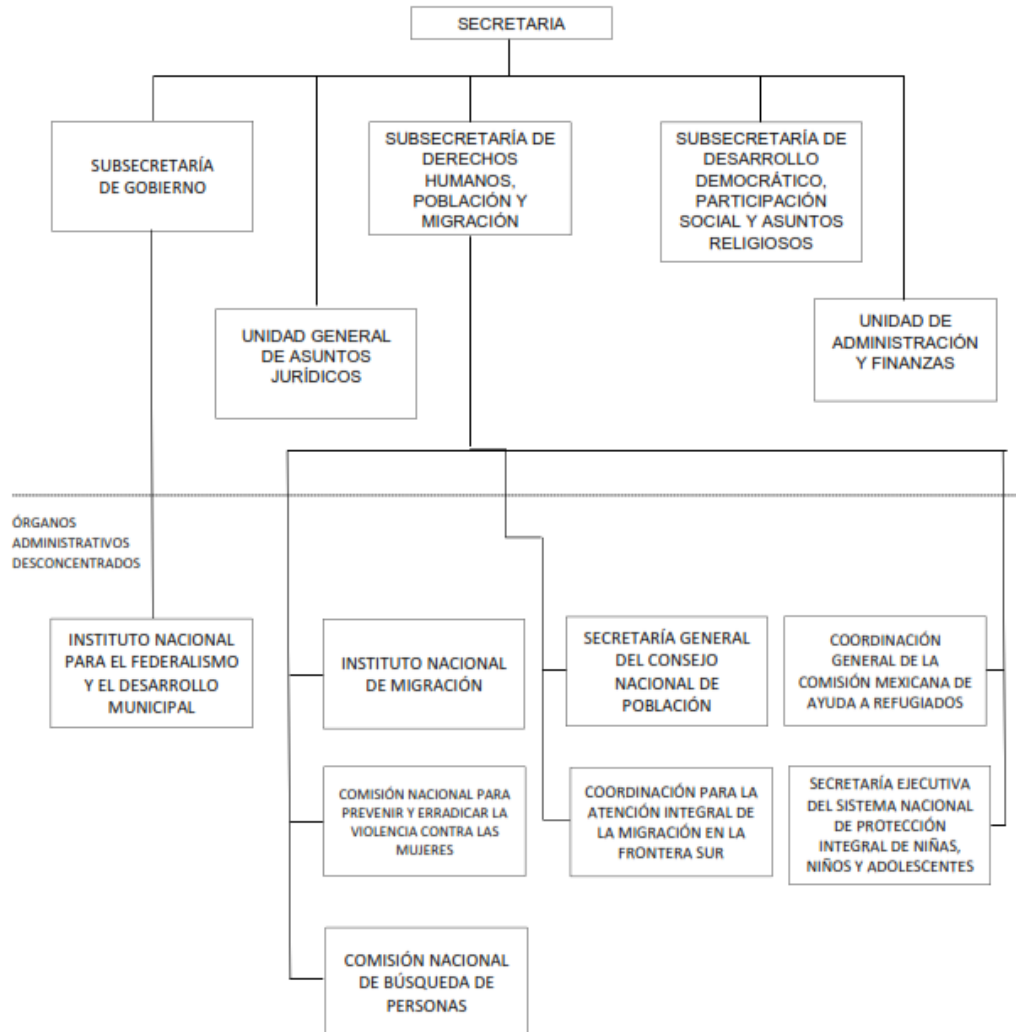
1.11. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

(SEGOB, MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación., 2020)



Tabla 5 Organigrama Estructura Básica

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTRUCTURA BÁSICA
VIGENCIA: 01 DE ENERO DE 2020**



Fuente: Diario Oficial de la Federación



La SEGOB al igual que las empresas maneja la responsabilidad organizacional al implementar su Misión y Visión:

Misión

Fomentar la gobernabilidad democrática, fortalecer el Estado de Derecho, establecer una cultura de respeto y protección de los Derechos Humanos, priorizando la construcción y participación de la ciudadanía, con el objetivo de reconstruir el tejido social y con ello dar pasos firmes en la estabilidad social y política del país, a través de relaciones con las diversas figuras que componen el Estado Mexicano y los poderes de la Unión (SEGOB, MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación., 2020)

Visión

Ser el eje estratégico enfocado a la gobernabilidad, participación ciudadana, protección de los derechos humanos y democracia participativa, ello para que México tenga una sociedad abierta, libre, plural, informada y crítica, reconociendo que el respeto pleno al Estado de Derecho es la única vía que permite a los mexicanos vivir en armonía. (SEGOB, MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación., 2020)

En el entendido de la misión y visión de la SEGOB, los Órganos Administrativos Desconcentrados juegan un papel importante para eficiente despacho de los asuntos de su competencia de los cuales podemos mencionar a:



La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas también se maneja como Comisión Nacional de Búsqueda”, es de señalar lo referido en el artículo 4 párrafo IV de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Al inicio de este sexenio empieza a operar la CNB en el Gobierno presidencial de Andrés Manuel López Obrador ya que en el sexenio anterior en una sesión ordinaria, la Cámara de Diputados aprobó el 12 de octubre de 2017 la Ley General de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas. (Diputados, Camara de, 2017) En la edición del 17 de noviembre de ese año del Diario Oficial de la Federación se publicaron dichas leyes, las cuales entraron en vigor en enero de 2018. (Diputados C. d., 2017)

En el artículo 2 apartado IV de la Ley de Desaparición Forzada, se determinó crear la Comisión Nacional de Búsqueda, así como las comisiones locales para este fin para cada entidad del país (Diputados, Camara de, 2017).

De esta manera, el 7 de marzo de 2018 rindió protesta como primer comisionado Roberto Cabrera Alfaro, quien estuvo al frente de la CNB hasta el pasado 17 de enero de 2019.

El 8 de febrero el presidente Andrés Manuel López Obrador designó a Karla I. Quintana Osuna como nueva comisionada nacional. (Búsqueda, Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas., 2019)

Objetivo

Tiene por objeto promover los esfuerzos de vinculación, operación, administración, evaluación y seguimiento de las ocupaciones entre autoridades que participan en la averiguación, ubicación e identificación de personas (Diputados C. d., 2017).



Funciones

Conforme al Art. 53 de la LEY General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGMDFP) nos indica las atribuciones de la CNB de los cuales las siguientes fracciones son las que aplican para el desarrollo de nuestro análisis.

IV. Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales de los tres órdenes de gobierno, así como del personal al que se refiere el artículo 67 de esta Ley, cuando sea necesario que el personal de la Comisión Nacional de Búsqueda realice trabajos de campo;

VII. Solicitar informes a las Comisiones Locales de Búsqueda sobre el cumplimiento del Programa Nacional de Búsqueda;

X. Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas;

XXV. Evaluar las políticas y estrategias para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas No Localizadas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;

XXVI. Conocer y opinar sobre las políticas y estrategias para la identificación de personas localizadas con vida y personas fallecidas localizadas en fosas comunes y clandestinas, así como vigilar su cumplimiento por parte de las instituciones federales y Entidades Federativas;

XLIII. Recomendar a las autoridades que integran el Sistema Nacional el empleo de técnicas y tecnologías para mejorar las acciones de búsqueda; (Diputados C. d., 2017)



Protocolo de Búsqueda de CNB

Se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas el cual se publica en el Diario Oficial de la Federación del día 06 de octubre del 2020.

En el que “la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) determina, realiza y da seguimiento de averiguación de personas desaparecidas y no localizadas a lo largo del territorio nacional”. Y marca que cada una de las autoridades que permanecen relacionadas estarán obligadas a cooperar.

La CNB es intermediario en entre las autoridades a quienes compete el asunto y los parientes para que se encuentren informados de los adelantos de la averiguación de sus familiares.

Nos indicalo el protocolo a continuar para el reporte de averiguación de personas y las modalidades que tienen la posibilidad de reportar así sea en el ministerio público, por internet, vía telefónica y dependiendo la información otorgada se da un nivel de trascendencia para su averiguación debido a que no es el mismo procedimiento para adultos, adolescentes que para menores de edad. (Gobernación S. d., Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo., 20)

A continuación, se muestra el cuadro general de responsabilidades de las autoridades primarias para la búsqueda de personas.



Tabla 6 Cuadro general de responsabilidades de las autoridades primarias.

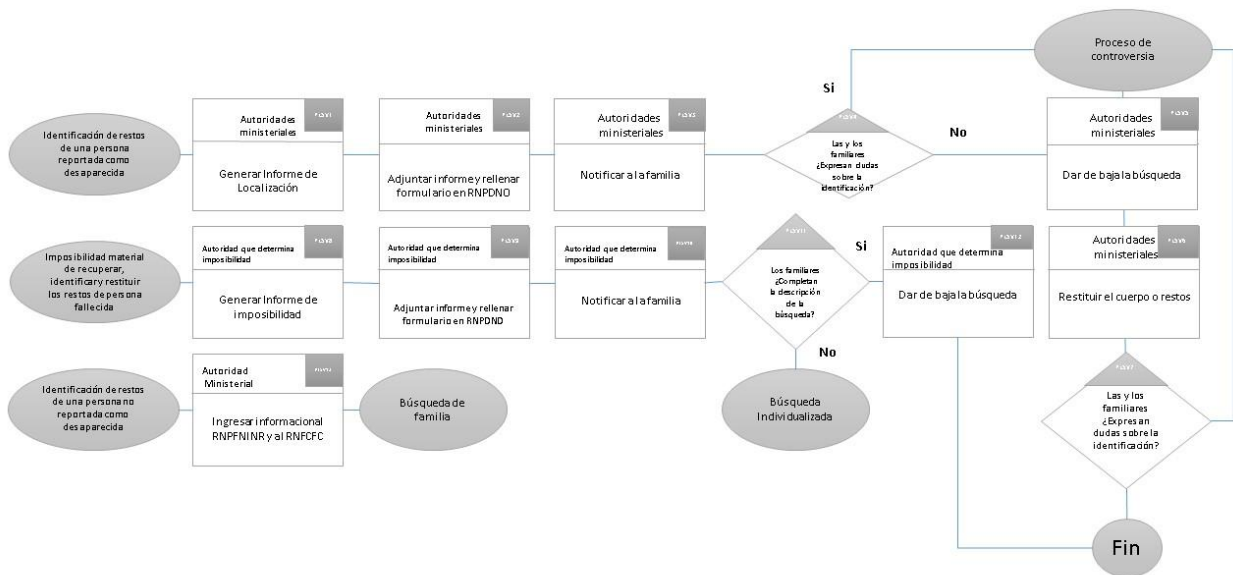
	Búsqueda Inmediata	Búsqueda Individualizada	Búsqueda por Patrones	Búsqueda Generalizada	Búsqueda de Familia
CNB	<p>Realizar entrevista inicial</p> <p>Registrar en RNPDNO</p> <p>Detonar</p> <p>Coordinar y relevar en coordinación</p> <p>Administrar, alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata</p>	<p>Administrar, coordinar y alimentar el RNPDNO</p> <p>Solicitar y dar seguimiento a acciones de búsqueda</p> <p>Ejecutar acciones de búsqueda</p> <p>Explotar indicios generados por métodos de búsqueda generalizada.</p> <p>Dar seguimiento a las acciones urgentes y otras comunicaciones de organismos internacionales relacionadas con búsqueda de personas</p> <p>Alimentar y administrar el sistema de Bitácora Única</p>	<p>Realizar análisis de contexto para asociar casos, identificar modos de operación, estructuras delictivas y patrones de desaparición.</p> <p>Generar y coordinar mecanismos de coordinación interinstitucional para el análisis de patrones y la búsqueda conjunta de las personas cuyos casos se asocien.</p>	<p>Recabar y producir información sistemática sobre escenarios de búsqueda (lugares en que la experiencia indica que es recurrente hallar a personas desaparecidas o no localizadas).</p> <p>Hacer interoperables, administrar y propiciar el cotejo de registros.</p> <p>Participar de prospección en contextos de hallazgo</p> <p>Alimentar el RNFCFC</p> <p>Realizar visitas a escenarios de búsqueda</p>	<p>Apoyar en la búsqueda de familiares de personas cuyos cuerpos se encuentran identificados, y de personas extraviadas o aisladas.</p>
Comisiones Locales de Búsqueda de Personas (CLB)	<p>Realizar entrevista inicial</p> <p>Registrar en el RNPDNO</p> <p>Detonar</p> <p>Coordinar y relevar en coordinación</p> <p>Realizar rastreo remoto</p> <p>Realizar despliegue operativo</p> <p>Alimentar y actualizar el Directorio Nacional de Enlaces y Contactos de Búsqueda Inmediata</p>	<p>Solicitar y dar seguimiento a acciones de búsqueda</p> <p>Ejecutar acciones de búsqueda</p> <p>Explotar indicios generados por métodos de Búsqueda Generalizada.</p> <p>Alimentar el RNPDNO</p> <p>Alimentar el sistema de Bitácora Única</p>	<p>Realizar análisis de contexto para asociar casos, identificar modos de operación, estructuras delictivas y patrones de desaparición.</p> <p>Generar y coordinar mecanismos de coordinación interinstitucional para el análisis de patrones y la búsqueda conjunta de las personas cuyos casos se asocien.</p>	<p>Participar de prospección en contextos de hallazgo</p> <p>Recabar y producir información sistemática sobre escenarios de búsqueda.</p> <p>Alimentar el RNFCFC</p> <p>Realizar visitas a escenarios de búsqueda</p>	<p>Ayudar a personas extraviadas para restablecer contacto con sus familiares.</p> <p>Realizar la búsqueda de familiares de personas que no murieron víctima de delito a las que pertenecieron restos humanos identificados no reclamados</p>
Autoridades ministeriales	<p>Realizar entrevista inicial</p> <p>Registrar en el RNPDNO</p> <p>Detonar</p> <p>Coordinar</p> <p>Realizar despliegue operativo</p>	<p>Realizar oficiosamente actos de investigación y acciones de búsqueda</p> <p>Atender solicitudes de comisiones de búsqueda.</p> <p>Explotar indicios generados por métodos de Búsqueda Generalizada.</p> <p>Alimentar el RNPDNO</p> <p>Alimentar el sistema de Bitácora Única</p>	<p>Integrar enlaces en coordinaciones de Búsqueda por Patrones.</p>	<p>Participar de prospección en contextos de hallazgo</p> <p>Identificar cuerpos y restos humanos</p> <p>Alimentar RNFCFC</p> <p>Administrar (FGR) y alimentar RNPFNINR y BDNF</p> <p>Recabar, producir y cotejar información sistemática forense.</p>	<p>Investigar delitos cometidos contra personas aisladas o incomunicadas, apoyar en la búsqueda de sus familiares</p> <p>Buscar familia de personas cuyos cuerpos se identifican.</p>

Instituciones de Seguridad Pública	Realizar entrevista inicial Registrar en RNPNDNO Detonación (son relevadas en coordinación por CLB o CNB) Despliegue operativo	Participar en la realización de acciones de búsqueda	Participar en coordinaciones y acciones de Búsqueda por Patrones	Brindar seguridad durante prospección en contextos de hallazgo Resguardar contextos de hallazgo	Notificar a comisiones de búsqueda de la localización de personas extraviadas. Ayudar a personas aisladas o incommunicadas para restablecer contacto con sus familiares.
Juzgados	Realizar entrevista inicial Registrar en RNPNDNO Detonar Coordinar Realizar rastreo remoto Realizar despliegue operativo				

Fuente: Diario Oficial de la Federación

El proceso de localización sin vida de personas desaparecidas:

Ilustración 5 Diagrama de Flujo de identificación de restos de una persona



Fuente: Diario Oficial de la Federación.



Conclusión

En México, hablar de gobernabilidad resulta de carácter vulnerable ya que no solo hemos sido víctimas de una degradación social, sino que, muy al contrario, hemos enfrentado crisis sociales que la han afectado en gran medida a lo largo de nuestra historia.

Eventos históricos como la Conquista, la Independencia o la Revolución Mexicana han demostrado que es importante conservar el Estado de Derecho en una Nación ya que sin este no existe un país. Es decir, sin leyes, códigos y reglamentos, un país no es nada.

Para mantener este control, México se vio inmerso en la creación de ministerios desde la Nueva España con la finalidad de descentralizar las decisiones de gobierno y asignar cada asunto de acuerdo a su segmento e importancia.

Desde controlar a la Iglesia o despachar asuntos de Turismo, no es, hasta el presente siglo cuando la Secretaría de Gobernación asume un papel importante en la estructura del Estado, el de preservar la gobernabilidad y mantener la paz del país.

Durante dos siglos, la Secretaría de Gobernación sufre diversos cambios como ya se mencionó, pero el primer llamado de atención a la paz nacional se da en el año 2004 cuando por primera vez se delega a una Secretaría la responsabilidad de esclarecer desapariciones de personas: Las Muertas de Juárez. Cruel o no, aunque las desapariciones de personas en México han sido el pan de cada día en esta última década, este hecho no toma relevancia hasta ese año, momento en el que comienzan a desaparecer mujeres obreras que trabajaban en fábricas de textiles en Ciudad Juárez.

Este acto marco a lo largo del presente siglo cambios en la Secretaría, entre los que podemos mencionar la absorción de las Fuerzas Federales, la reestructura del Instituto Nacional de Migración y la asignación de organismos para temas como Derechos Humanos y en 2017 la Comisión Nacional de Búsqueda, producto obligado y accidental de un gobierno decadente como lo fue el de Felipe Calderón por su guerra



inútil contra el narco y posteriormente el de Enrique Peña Nieto, quien hasta el término de su mandato no pudo esclarecer donde estaban los 43 desaparecidos de Ayotzinapa.

Aunque no documentado por la historia moderna de México, este acto aunado a la presión de los padres de los desaparecidos, la suma de muchos otros padres en distintos lugares del país y la prensa internacional, la imagen ejecutiva de aquel entonces fundo los primeros cimientos de este órgano desconcentrado.

Ya para el presente sexenio, la SEGOB adquiere responsabilidades definidas dentro de las que destacan salvaguardar la integridad del país y en estos dos últimos años, la asignación de un órgano desconcentrado con un objetivo fundamental: encontrar personas desaparecidas y en el peor de los casos, recuperar cuerpos para ser entregados a sus familiares.

Es importante mencionar que la CNB en su carácter de órgano desconcentrado aún dista mucho de tener bien definidos sus cimientos ya que, hasta el cierre de esta investigación, la Plataforma Nacional de Transparencia no logro entregar su estructura orgánica e inclusive su misión, visión y valores argumentando que no es de interés federal y replicando en este trabajo, que es deber ser, tener esta información por ser un órgano desconcentrado perteneciente a la SEGOB.

Tal cual dicta la Administración Moderna, una empresa que no es medida, no es rentable.

Aún es muy pronto para determinar la funcionalidad de esta comisión, pero sin duda, el que esta desarrolle un buen desempeño a lo largo de su existencia, será determinante para que esta pueda traer paz a muchas familias mexicanas, pero también, disminuir la cantidad de desaparecidos en el país que suceden de forma diaria.

La SEGOB conjunto con la CNB están buscando nuevas formas para poder apoyar a las familias en la búsqueda de sus seres queridos por lo cual se apoyan en las nuevas tecnologías para la búsqueda de personas entre una de ellas los Drones.



Capitulo III: Drone

Historia del Dron

Para hablar de la historia del dron, debemos irnos al año 1849 en dónde las tropas austrohúngaras usaron globos no piloteados para bombardear Venecia. (Dron, 2020)

Los drones han evolucionado en gran manera con el paso de los años y los conflictos bélicos tuvieron gran importancia para la evolución del don; Al final de la Primera Guerra Mundial, Charles Kettering diseñó una aeronave que podía volar hasta 80 km. En 1924, los británicos guiaron un dron por radiofrecuencia para destruir zepelines alemanes (Dron, 2020).

La Marina de los Estados Unidos comenzó a trabajar en la creación de aviones aéreos controlados por radio en 1930, que serían controlados por aviones pilotos cercanos. El dron Curtiss N2C-2 se introdujo en 1937 (The Case Farm, 2021).

Ilustración 6 Dron Curtiss N2C-2



Fuente: Wikimedia Commons

En los primeros años de la Segunda Guerra Mundial, se empezó a desarrollar el primer avión teledirigido, que finalmente se conocería como Radioplane OQ-2. Esta fue la primera vez que se crearon una gran cantidad de vehículos aéreos no tripulados a la vez (The Case Farm, 2021).

Ilustración 7 Dron Radioplane OQ-2



Fuente: Wikimedia Commons

En 1947 durante la Guerra Fría, la investigación y el desarrollo de vehículos aéreos no tripulados para vigilancia se hicieron más populares, desempeñando una gran parte de las operaciones durante este tiempo (The Case Farm, 2021).

Ya en el año de 1973 a raíz de la Guerra de Yom Kippur, Israel trabajó en el desarrollo del UAV Mastiff y el IAI Scout, que eran vehículos de vigilancia no tripulados y en los siguientes años el ejército estadounidense lanza un programa de desarrollo de UAV a gran escala, destinado a investigar y desarrollar aún más la tecnología (Dron, 2020).

Ilustración 8 Dron Radioplane OQ-2



Fuente: Wikipedia

Ilustración 9 Dron IAI Scout



Fuente: Wikipedia

En 1986 Estados Unidos e Israel trabajaron juntos en la creación del RQ-2 Pioneer, un UAV de tamaño mediano. (The Case Farm, 2021)

A mitad de la Guerra del Golfo en 1991, se convirtió en parte de las operaciones estadounidenses para que al menos un UAV estuviera en el aire en todo momento (The Case Farm, 2021).

En 1994 se optimizó el GNAT 750, haciéndolo más grande, silencioso y resistente. Estos modelos optimizados se conocerían entonces como Predator (The Case Farm, 2021).

Ilustración 10 Dron GNAT 750 (Predator)



Fuente: FORBES



Después de que los drones solo eran utilizados por los ejércitos en el año 2006, a raíz del huracán Katrina, la FAA (Federal Aviation Administration) empezó a otorgar permisos comerciales para los drones, desde entonces podemos ver un incremento en funciones y tecnología todo esto para acortar tiempos y esfuerzo (Administration, 2013).

Definición de Dron

Una definición de un dron es "un avión no tripulado que puede volar de forma autónoma" (Villaseñor, 2012). Por otro lado, el primer uso del término "dron" fue por la Marina de los Estados Unidos en 1935. Debido a que muchas aeronaves controladas a distancia tienen una independencia muy limitada, no es apropiado especificar la capacidad de volar de forma autónoma como una característica obligatoria para un dron.

Las características que se deben considerar para un dron son:

- El dispositivo debe ser más pesado que el aire (es decir, se excluyen los globos).
- El dispositivo debe tener la capacidad de vuelo sostenido y confiable.
- No debe haber ningún ser humano a bordo del dispositivo (es decir, no está tripulado).
- Debe haber un grado suficiente de control para permitir el desempeño de funciones útiles.

Las características que no llegan a ser factores de definición incluyen el tamaño y el peso, la naturaleza del fuselaje y la propulsión, las funciones particulares realizadas, el grado de control remoto, la naturaleza de la organización operativa y el grado de autonomía (Dron, 2020).

Más allá de establecer una definición, es valioso identificar categorías de drones cuyo impacto y gestión pueden ser diferentes. La base más importante para reconocer distintas categorías de drones sería algún indicador de tamaño, porque es probable que se correlacione con otros factores importantes como la carga útil, la sofisticación



de las instalaciones de navegación, comunicaciones y el nivel de garantía de calidad involucrada en la fabricación, mantenimiento y operación (Dron, 2020).

Categorías de los drones

Los drones se dividen generalmente en 4 categorías:

Grandes drones, comúnmente del tamaño de un avión pilotado. Un umbral inferior indicativo, que refleja las tecnologías existentes y está alineado con los umbrales utilizados por muchos reguladores, es de 150 kg para aviones y 100 kg para helicópteros (Dron, 2020).

Pequeños drones, que realizan funciones similares a las de los aviones piloteados, pero son más pequeños debido al ahorro de espacio y peso que se deriva de prescindir de aparatos relacionados con el piloto. Un rango de tamaño indicativo, basado en discusiones y marcos regulatorios existentes (Dron, 2020).

Micro-drones, que caen por debajo del umbral que se aplica a los drones pequeños, hasta un umbral más bajo, de tal vez hasta 7 kg o tan solo 0.1 kg (Dron, 2020).

nano-drones, que son más pequeños que el umbral más bajo de los micro-drones, y tal vez podrían ser tan pequeños como “partículas inteligentes” o “polvo de sistemas microelectromecánicos” una definición que fue posteriormente popularizado como “polvo inteligente” (Berlin & Gabriel, 1997).

GPR Ground Penetrating Radar

GPR son las siglas de Ground Penetrating Radar. Si bien GPR se utilizó a fines de la década de 1950, no estuvo disponible comercialmente hasta principios de la década de 1970. Sin embargo, el uso generalizado del procesamiento de señales digitales llevó a los instrumentos GPR que se utilizan en la actualidad; se utiliza el radar de penetración terrestre porque es un método altamente eficaz y no invasivo para detectar



e investigar la existencia de objetos subterráneos. Su variedad de aplicaciones incluye las siguientes (A.P., 2001).

- **Imágenes concretas.** Es común usar GPR para ubicar barras de refuerzo y acero de refuerzo en concreto, así como para identificar conductos y cables de postensado. Además, se puede utilizar para detectar la presencia de huecos en la subrasante debajo de un piso de concreto, así como la integridad estructural del concreto. Este es un procedimiento no invasivo que no causa ningún daño a las estructuras (A.P., 2001).
- **Localización de servicios públicos.** GPR también es útil para identificar servicios tales como líneas de fibra óptica, conductos, cables y alambres, cajas de agua, objetos metálicos y no metálicos, tuberías de concreto, válvulas, tanques sépticos, tuberías de tránsito y más (A.P., 2001).
- **Inspección de carreteras.** El GPR se puede utilizar de forma segura y eficaz para evaluar el pavimento de carreteras, tanto la capa base como la subbase. Los problemas debajo de la superficie se pueden detectar fácilmente; esto es útil para la conservación, planificación o restauración de pavimentos. (A.P., 2001)
- **Ambiental.** El GPR también se puede utilizar por motivos medioambientales, como la determinación de los límites del vertedero, la contaminación del suelo o el nivel de saturación del suelo, así como la ubicación de tanques de almacenamiento subterráneos. (A.P., 2001)
- **Arqueológico.** Para la investigación o el mapeo no invasivo, GPR es ideal. Se puede utilizar para la ubicación de recursos culturales sensibles para preservarlos o evitarlos o para ubicar sitios como tumbas sin marcar (A.P., 2001).



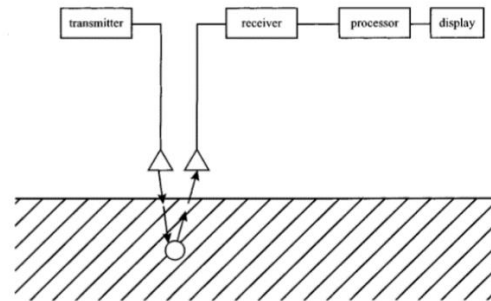
Cómo funciona GPR

La forma en que funciona el radar de penetración terrestre es que la energía electromagnética se pulsa en la superficie a través de una frecuencia de entre 10 MHz y 3000 MHz. Parte de esta energía se refleja en un objeto y es capturada por una antena receptora. El equipo GPR registra la amplitud y frecuencia de esta señal reflejada, así como el tiempo de retardo entre la transmisión y la recepción, para calcular la profundidad del objeto. Los objetos detectados se revelan, a lo largo del tiempo y la distancia, en la pantalla de la computadora de GPR en tiempo real y, de hecho, el sensor GPR es capaz de ver el objeto antes de que realmente lo pase por encima. (GPRS, s.f.)

Las propiedades eléctricas y magnéticas del lugar que se investiga determinan la velocidad de transmisión y la frecuencia de las ondas de radar. Las ondas de radar se reflejan en diferentes objetos de manera diferente. Cuando hay más energía, la imagen es más brillante en el perfil del radar. La máxima profundidad efectiva de penetración de las ondas GPR es función de dos factores principales: la frecuencia de las ondas que son pulsadas en el suelo y las características físicas del material a través del cual deben pasar las ondas. (GPRS, s.f.)

GPR es especialmente útil para detectar objetos metálicos como tuberías o barras de refuerzo porque la energía del radar no penetrará el metal; por lo tanto, los objetos metálicos generalmente se pueden ver fácilmente en el perfil GPR.

Ilustración 11 Funcionamiento del GPR



Fuente: Aerodron

Beneficios de GPR

GPR tiene dos ventajas principales sobre otras técnicas de exploración no invasivas. Primero, GPR proporciona una imagen tridimensional que se puede convertir fácilmente a profundidades que son extremadamente precisas. En segundo lugar, GPR responde tanto a objetos metálicos como no metálicos. Estos beneficios hacen de GPR una herramienta altamente efectiva para escanear sitios arqueológicos y para uso militar, de seguridad, construcción de concreto, detección de servicios públicos y planificación urbana. GPR indica de forma clara y precisa dónde es seguro perforar, cortar o excavar, así como dónde se deben tomar precauciones adicionales (GPRS, s.f.).

GPR vs. Rayos X

Tanto el GPR como los rayos X pueden proporcionar información valiosa sobre los objetos del subsuelo. Sin embargo, algunas diferencias clave son que GPR no expone al usuario ni a otras personas a la radiación, mientras que los rayos X sí. Además, con GPR, solo se necesita un lado de la superficie. También es un procedimiento mucho más rápido, que se realiza en tiempo real. Además, debido a que no es invasivo, se puede realizar durante cualquier hora del día (GPRS, s.f.).



Equipo

El equipo GPR generalmente consta de una antena transmisora y receptora, una unidad de control de radar y un almacenamiento y visualización de datos adecuados. Las diferentes opciones de equipos y antenas GPR hacen posible explorar el subsuelo de la tierra e inspeccionar sistemas de infraestructura para diversas aplicaciones, tales como:

- Inspección de hormigón.
- Localización de servicios públicos.
- Inspección vial.
- Inspección de puentes (GPRS, s.f.).

Métodos de informes de GPR

Tipos de informes GPR:

- Un informe básico proporciona una descripción escrita de lo que encontró el escaneo GPR e incluye imágenes y capturas de pantalla de datos.
- Un informe completo incluye la misma información que un informe básico, pero también incluye un bosquejo del área donde se realizó el escaneo, que incluye la ubicación de los servicios públicos, así como su profundidad.
- Un informe de GPS (Sistema de posicionamiento global) es útil para registrar las posiciones de los servicios públicos y responder preguntas sobre las marcas. Estos datos se pueden exportar a formatos CAD y formatos compatibles con Google Earth.
- Un informe CAD es más útil para proyectos de interior donde el informe GPS por sí solo es ineficaz. Un informe CAD incluye el informe básico y, a veces, el informe GPS. Los resultados se colocan en capas, según sea necesario, en un archivo CAD existente.



- Un informe de escaneado láser requiere el uso de un láser para escanear las marcas de escaneo GPR y exportarlas a una imagen 3D. Esa imagen se puede utilizar para extraer medidas y determinar la ubicación precisa de los objetos. Este informe puede ser muy útil para mapear cables de postensado dentro de grandes áreas de concreto, encontrar conductos eléctricos enterrados o trazar la ubicación precisa de servicios públicos subterráneos al aire libre (A.P., 2001).

Variables que afectan un escaneo GPR preciso

Muchos factores pueden afectar la precisión de un escaneo GPR; algunos de estos incluyen los siguientes:

- Composición del material que se penetra.
- Profundidad del objetivo.
- Contenido de humedad.
- Variación de la velocidad de las capas naturales dentro de una composición geológica.
- Zonas con fuertes señales electromagnéticas.
- Áreas que contienen una compleja variedad de objetos (GPRS, s.f.).

Dron + GPR

Los levantamientos GPR son un trabajo duro y pueden ser muy peligrosos para el personal de campo debido a los entornos topográficos y las condiciones climáticas adversas.

Aquí es donde entran en juego los drones. Son livianos, fácilmente transportables en automóvil y capaces de volar de forma autónoma a bajas altitudes con alta precisión. Este enfoque asegura la entrega de resultados precisos de la encuesta, también es más seguro para el personal y más eficiente en el tiempo.

Un GPR montado en un dron permite ver a través de la superficie del suelo, hielo, rocas, agua dulce y edificios, o a través de estructuras en entornos peligrosos y

peligrosos sin comprometer la seguridad del personal, proporcionando una solución adicional para un levantamiento más eficiente.

Ilustración 12 Dron con GPR



Fuente: UGCS

Beneficios de dron GPR

Como se ha explicado a lo largo del capítulo tanto el dron como el sistema GPR tienen muchos beneficios y si combinamos los dos se puede decir que los beneficios son mayores tales son:

- Eficiencia de tiempo ya que los datos se recolectan de una manera más rápida.
- Los sistemas de posicionamiento preciso y telémetro de Drone dan como resultado mediciones de alta precisión.
- Los drones son más rentables en comparación con los vuelos tripulados.
- El sistema integrado se puede utilizar en entornos peligrosos sin comprometer la seguridad del personal.



- El dron garantiza una mayor precisión en el seguimiento de las líneas topográficas gracias al GPS incorporado y al modo de vuelo automatizado.
- Se puede llegar a un lugar no accesible a pie con un dron.

Conclusión Importancia de la contratación del servicio del dron+GPR

Los drones han demostrado su efectividad a lo largo de los años en situaciones de emergencia como lo es la búsqueda de personas desaparecidas, gracias a que es un vehículo no tripulado se puede acceder a terrenos peligrosos sin poner en riesgo la vida de los agentes, así como se pueden capturar imágenes en alta definición y reducen significativamente los tiempos de respuesta.

El contratar el servicio del dron+GPR es de suma importancia en México ya que actualmente hay muchas personas que deben ser localizadas y este dron puede reducir costos, pero más importante puede reducir tiempo que muchas veces es crucial para la vida de un ser humano.



Capitulo IV: Análisis de Licitación Pública No. LPN2-SA-010-2020.



El Estado Moderno

El Estado Moderno no es solamente un patrón de empresa, sino que además y al mismo tiempo produce un espacio construido por él. El Estado Moderno se generaliza alrededor de 1960 aproximadamente, y a partir de esta época es claramente insuficiente hablar sólo de intervención económica del Estado. En esta misma época el Estado se mundializa. Este período nuevo fue preparado y anunciado por la planificación autoritaria en la Unión Soviética. El "modo de producción estatal" se ve amenazado por el Mercado Mundial, las Transferencias de Capitales y las Compañías Supranacionales, que tienden a reducir cada Estado a un espacio controlado, entre las estrategias y las luchas a escala internacional. (Lefebvre, 2012).

La corriente neoliberal tiene como premisa fundamental obligar al Estado a retirarse del campo de la economía. Para esa corriente de pensamiento que hoy es predominante en el mundo, cualquier intervención del Estado en la economía es perjudicial para la sociedad. (Niño, 2010), por ello, el Estado Mexicano fue liberándose de las empresas que tenía bajo custodia y propiedad, por un lado, por la adaptación a la nueva visión de la economía mundial y por otro, que es el motivo de mayor peso, las constantes caídas de la economía mexicana ante las pésimas decisiones del Poder Ejecutivo a lo largo del tiempo.

En la actualidad, los Estados Modernos obtienen sus provisiones de bienes y servicios públicos en el sector privado sin que estén las administraciones obligadas a proveerlas directamente.

Durante los sexenios previos al mandato de Carlos Salinas de Gortari, el Estado proveía desde metales hasta servicios de líneas aéreas como los que se enlistan a continuación:

- Industria Siderúrgica
- Bancos
- Industria Azucarera



- Fertilizantes
- Teléfonos
- Ferrocarriles
- Aeropuertos
- Líneas Aéreas (Roy, 2006).

Posterior al mandato de Carlos Salinas de Gortari, las empresas pertenecientes al Estado fueron vendidas o concesionadas a la iniciativa privada, este acto, transformo al país en un Estado Moderno, es aquí, donde las licitaciones públicas comienzan a tomar forma dentro del país tal como las conocemos en la actualidad.

Este acto en la actualidad permite contratar esos bienes y servicios con empresas privadas encargadas de proveer directamente dichos servicios, siendo unas veces financiados directamente por la administración y en otras por los usuarios que utilizan dichos bienes y servicios. De este modo, el Estado ha ido sustituyendo su rol de proveedor hacia un rol de regulador.

No significa ello que los bienes o servicios hayan perdido el carácter de públicos. Por el contrario, en la actualidad existe una mayor preocupación por parte de las distintas administraciones por reconocer ciertos derechos de uso y utilización de bienes y servicios a todos los ciudadanos. Es decir, la universalidad de la provisión es hoy un principio perseguido por los Estados más que en el pasado. Lo que ha cambiado simplemente es la forma en que las administraciones públicas encaran esta función, preocupándose precisamente por el acceso universal, por la calidad de los bienes y servicios provistos.

Por esta razón, el Estado ha cambiado la forma en la que obtiene los bienes y servicios para asegurarse que efectivamente se cumplan las finalidades públicas.

El Estado sigue siendo hoy en día proveedor directo de muchos bienes y servicios. En materia de bienes, la infraestructura sigue siendo construida todavía en gran parte por los Estados, cuando no ha podido ser concesionada por no tener suficiente rentabilidad privada o porque todavía no se hayan emprendido este tipo de planes en algunas



administraciones. Sin embargo, hoy en día los Ministerios de Obras Públicas difieren de aquellos en los que trabajadores y maquinaria pertenecían al Estado, ya que se contrata directamente la construcción de la obra y hasta su conservación al sector privado.

En todos estos casos, privatizaciones, concesiones, construcción de obras públicas, compra de insumos, selección de la empresa a la que se va a subsidiar para que ofrezca un servicio no rentable desde el punto de vista privado, etc. el Estado tiene siempre que resolver el dilema de SELECCIONAR AL PRIVADO MAS IDÓNEO para celebrar el contrato de forma que resulte EN LAS MEJORES CONDICIONES para el Estado que selecciona. Dichas condiciones tienen que ver fundamentalmente con condiciones económicas, pero también con condiciones técnicas.

Orígenes de la Licitación

En la actualidad, hablar de las licitaciones en los distintos niveles de gobierno se ha convertido en un deber ser así como también algo común para poder proveer al Estado de los servicios que este y su población necesita.

Los principios de la licitación se encuentran fundamentados en el Derecho Romano y se conocía como bonorum sectio, venditio o subhastatio, significando “bajo la lanza”, debido a que en el lugar en donde se realizaba la venta, se plantaba una lanza o asta (Sánchez de la Mora, sf).

Desde su fundamentación y hasta la edad moderna ha sufrido cambios o modificaciones dentro de las que destacan las siguientes:

- Siglo XVI. Francia establece la legislación para las adquisiciones del Estado donde se regían por la oferta más barata que se hubiera presentado, sin embargo, desde este tiempo, la corrupción ya marcaba un paso firme ya que se celebraban contratos de obras públicas sin adjudicaciones.
- Siglo XIX. Surgen las primeras leyes acerca del tema.



Ahora bien, en la actualidad, de acuerdo a José Pedro López-Elías, podemos definir que la licitación no es un acto condición, no sólo porque su objeto no es el del acto condición, sino incluso y simplemente porque no es un acto y sí una serie de actos interligados y destinados a la producción de un único resultado jurídico. O sea, la licitación encuadra en el concepto de procedimiento administrativo, pues exige sucesivas manifestaciones de voluntad, cada una expresada exactamente en las fases autónomas que anteceden al acto jurídico final al que se unen (UNAM, 2003).

Sayagués Laso considera que la licitación no es ni un contrato ni un acto, y sí un conjunto de actos, concluyendo que se trata de un procedimiento relativo a la forma de celebración del contrato, con un doble objeto: elegir un contratante y establecer un contrato (UNAM, 2003).

La Licitación pública en México

En México, se consideran las obras públicas y religiosas de la época prehispánica que eran encomendadas a los pueblos conquistados como los primeros modelos de adjudicación.

Durante el Virreinato, se cree que la primera licitación pública se llevó a cabo en el año 1767 para una obra de desagüe en la Ciudad de México donde se impuso una contribución sobre la renta a las clases privilegiadas.

Posterior a la Independencia de México, los eventos más relevantes fueron los siguientes:

- Decreto de 9 de octubre de 1826, autorizando al gobierno para contratar la apertura y arreglo de los caminos nacionales.
- Ley de 29 de marzo de 1834, que fija las reglas generales a que debe sujetarse el gobierno, para la apertura de esos caminos.
- Ley de 25 de marzo de 1835, que aclara la ley de 29 de marzo de 1834 en el sentido de su no retroactividad.
- Decreto de Santa Anna de 24 de septiembre de 1843 que da reglas generales sobre los caminos.



- Constitución Política de 1857 en su artículo 72, fracción XXII, facultando al Congreso de la Unión el expedir leyes sobre vías generales de comunicación.
- Decreto de 17 de enero de 1868, sobre conservación de caminos y penas que deben imponerse a los que los deterioren.

Es hasta el año 1917 cuando queda establecida en el artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos las bases de las licitaciones tal como funcionan en la actualidad y decía lo siguiente:

“Todos los contratos que el gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta, mediante convocatoria, y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierta en junta pública” (Sánchez de la Mora, sf)

Cabe señalar, que, hasta este punto, solo estaba considerado el contrato de obra pública.

Es hasta el 27 de diciembre de 1982 cuando se realiza una reforma al artículo 134 constitucional estableciendo la licitación pública como el procedimiento administrativo utilizado para la selección del contratante de la Administración Pública respecto de contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos, enajenación de bienes, prestación de servicios y contratación de obras públicas.

Además de esta reforma, se establecen diversas leyes regulatorias que se mencionan a continuación:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de 1985.

Ley de orden público e interés social, con el objeto de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control realizadas por las dependencias y entidades federales.

Se establecía como obligatorio el estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Federal, así como la excepción de contratar con proveedores no inscritos en el padrón cuando se tratará de artículos perecederos, bienes usados,



campesinos, comuneros, grupos marginados, cuando peligrara o se alterará el orden social, la economía, los servicios públicos, salubridad, seguridad, ambiente como consecuencia de desastres y en operaciones de monto menor.

Se regularon los lineamientos para las convocatorias, las bases de la licitación, las garantías que debían otorgar los aspirantes a proveedores y los adjudicatarios de los pedidos y contratos, las sanciones aplicables a los infractores y los recursos oponibles contra las resoluciones de la Secretaría de Programación y Presupuesto y la Contraloría General de la Federación.

- Ley de Adquisiciones y Obras Públicas de 1993.

En esta reforma se unieron los grandes rubros en materia de contratos administrativos en una sola ley.

Entre los cambios más importantes que se presentaron en esta ley, aparte de la fusión anteriormente mencionada, se encuentran los siguientes:

- Se eliminaron los Padrones de Proveedores y Contratistas de Obras Públicas.
- Se estableció la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa como los procedimientos para la selección de contratantes con el Estado, referidos a los contratos en materia de adquisiciones y obras públicas.
- Se les otorgó a las licitaciones públicas un carácter tanto nacional como internacional.
- Se le otorgaron facultades de interpretación de la ley a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Contraloría General de la Federación y a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- Se reguló el derecho de los particulares a inconformarse por actos en el procedimiento de contratación que no fueran apegados a la ley, así como de presentar un recurso de revocación para los casos en que la



mencionada inconformidad no prosperara. (D.O.F., Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal., 1993).

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 2000 (D.O.F., Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, 2000).

Estableció al igual que su antecesora, que la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas y la adjudicación directa son los procedimientos utilizados para la celebración de contratos administrativos respecto a las materias englobadas en la ley.

Se estableció como el objeto de la ley lo relativo a regular acciones relacionadas a la planeación, programación, presupuestario, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las dependencias y entidades federales.

También, se facultó para su interpretación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía y a la Contraloría General de la Federación, para posteriormente, con las reformas que ésta ley ha sufrido, otorgarle estas funciones a la Secretaría de la Función Pública.

Por otro lado, se estableció el derecho de los licitadores para presentar inconformidades ante la Contraloría por cualquier acto en el procedimiento de contratación que contraviniera las disposiciones que regían las materias objeto de la ley.

Actualmente, esta ley se encuentra en vigor.

• **Reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

A continuación, se mencionan las reformas más importantes con respecto al objeto de estudio que se han realizado sobre la ley en comento desde el año 2000 hasta la fecha:



- Decreto del 21 de agosto de 2006, por medio del cual se adicionó un tercer párrafo del artículo primero de la ley, en relación a las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- Decreto del 20 de febrero de 2007, por medio del cual se reformó el artículo 28 de la ley, otorgando a las Secretarías de Economía y de la Función Pública las facultades previstas en dicho artículo, así como modificando las licitaciones internacionales y estableciendo una nueva clasificación de licitación conocida como “Licitación Internacional Abierta”.
- Decreto del 01 de octubre de 2007, por medio del cual se reformaron los artículos 31 segundo párrafo, 36, fracción II y 39, párrafo primero, y se adicionó el artículo 34, párrafo tercero, incluyendo en la ley aspectos relativos al proceso de competencia y libre concurrencia de acuerdo con la Ley Federal de Competencia Económica.
- Decreto del 02 de julio de 2008, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la ley, incluyendo la modalidad “ofertas subsecuentes de descuentos”, así como una regulación un poco más específica sobre las licitaciones llevadas a cabo por medios electrónicos.
- Decreto del 28 de noviembre de 2008, por medio del cual se adicionó un tercer párrafo al artículo primero de la ley, excluyendo de la aplicación de esta ley las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las actividades sustantivas de carácter productivo a que se refieren los artículos tercero y cuarto de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo que realicen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.



- Decreto del 28 de mayo de 2009, el cual contiene hasta ahora la reforma más extensa que ha sufrido esta ley, pues se reformaron casi la totalidad de los artículos que la conforman, para incluir entre otras cosas, el sistema CompraNet, las investigaciones de mercado y conceptos tales como precio no aceptable y precio conveniente.
- Decreto del 07 de julio de 2005, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversos artículos, otorgándole las facultades establecidas anteriormente en favor de la Contraloría a la Secretaría de la Función Pública; incluyendo aspectos relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (Diputados C. d., Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2010).
- Decreto del 28 de mayo de 2009, el cual contiene hasta ahora la reforma más extensa que ha sufrido esta ley, pues se reformaron casi la totalidad de los artículos que la conforman, para incluir entre otras cosas, el sistema CompraNet, obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, proyecto ejecutivo, arquitectónico y de ingeniería.

En México, desde 1910 hasta los años ochenta se mantuvo un gobierno social que intervenía en la economía para distribuir y redistribuir la renta. Posterior a este periodo se produce un cambio estructural con el comienzo de la privatización de diversas empresas propiedad del Estado con la visión de que estos no generaban beneficios y libre mercado.

La privatización en México comienza posterior a la “administración de la abundancia” precedida por el presente López Portillo durante su sexenio derivada de una caída en los precios del petróleo, misma que mando a México a una severa crisis económica.

Para el sexenio de Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988), la crisis en México era grave y con el lloego el cambio de la economía nacional.



Miguel de la Madrid Hurtado instaura el principio del nuevo modelo económico (conocido como Neoliberalismo) generando apertura de mercados, desregulación de la actividad económica y el redimensionamiento del tamaño del Estado mediante la privatización de empresas, así como también, el Primer Plan de Desarrollo.

De esta forma, la privatización de empresas en México comienza como una forma de allegarse de recursos y al mismo tiempo involucrar al sector privado en actividades a las que el Estado ya no podía hacer frente por tener que asumir todo el impacto de la crisis económica que imperaba.

Para 1986, Miguel de la Madrid promulga la Ley Federal de Entidades Paraestatales, misma que estableció las bases para la desaparición de las empresas del Estado que ya hubiesen cumplido su propósito.

Para 1989, ya con Carlos Salinas de Gortari al frente del país, el proceso de privatización se endurece y con ello, se deslinda de empresas como Mexicana de Aviación, Dina, Teléfonos de México y finalmente en 1990 privatiza la banca.

En 1991 se privatizaron Multibanco Mercantil de México, Banpaís, Banca Cremi, Banca Confía, Banco de Oriente, Bancereser, Banamex, Bancomer y Banco de Cédulas Hipotecarias (BCH). Al año siguiente se privatizaron Banca Serfin, Comermex, Somex, Banco del Atlántico, Banca Promex, Banoro, Banorte, Banco Internacional y Banco del Centro (Carlos, 2018).

Este hecho marca de forma contundente el término de la segunda etapa de la privatización en México.

Para 1994, Ernesto Zedillo Ponce de León recibe un país devaluado y lleno de conflictos sociales. Este hecho justifica la tercera y última etapa de la privatización donde se repite la historia, vender y concesionar para capitalizar al Estado.

En este periodo se concesionó la prestación de algunos servicios de transporte y carga como los ferrocarriles, administraciones portuarias y carreteras, la operación de canales de transmisión de ondas de radio vía satélite y los aeropuertos. Asimismo, se



ha avanzado de manera importante en materia de conducción de electricidad, y en su generación bajo ciertas condiciones.

Es importante mencionar que Ernesto Zedillo propuso una reforma al artículo 28 constitucional y así también se debió expedir la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario para poder lograr la concesión mencionada.

De esta forma y ya como modelo, se aplica una estrategia similar con los aeropuertos que dieron origen a cuatro grupos concesionarios que controlan actualmente los aeropuertos del país.

La privatización y concesión de los productos y servicios a lo largo de tres sexenios marco la pauta para la entrada del sector privado en forma total al sector público.

Es importante mencionar que hoy día, solo tres rubros son propiedad del Estado: Pemex, el sector salud y la educación pública. Cabe señalar que México es de los pocos países que aun cuentan con sustento del Estado en esas áreas ya que países como República de Chile tienen todos los servicios en manos del sector privado.

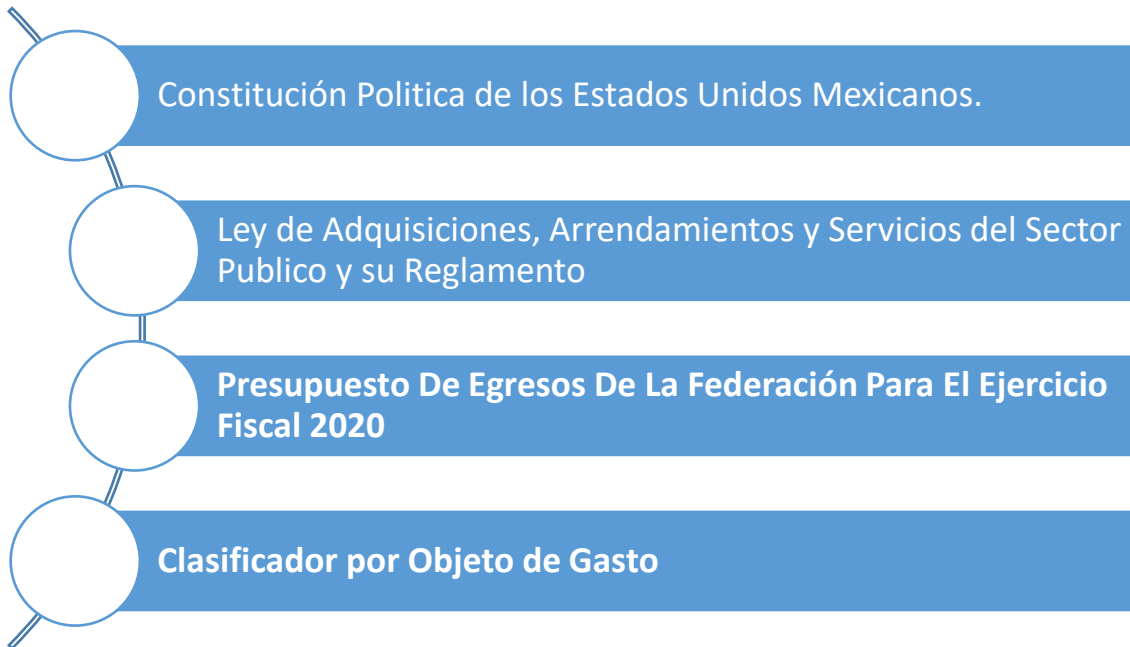
Pasar a manos del sector público las necesidades del Estado hace que tome mayor importancia la licitación pública en México.

Por ello, a continuación abordaremos el análisis de una partida en una licitación pública requerida por la SEGOB para la CNB, donde abordaremos los principales aspectos que debe cumplir conforme a Ley y su reglamento.

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA NO. LPN2-SA-010-2020 EN EL EJERCICIO 2020

Marco Jurídico

Conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, daremos paso a analizar el marco jurídico de la licitación a partir de la Carta Magna y su proceso apegado a la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y su reglamento.



Artículo 134 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La carta magna nos indica lo siguiente en su primer y tercer párrafo:

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y



demás circunstancias pertinentes. (D.O.F., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020)

En este artículo queda establecido que todo lo referente a adquisiciones por parte del país en todos los niveles de gobierno debe ser licitado de forma pública para garantizar una libre competencia y mejores condiciones de compra y calidad a nivel nacional para el Estado.

Este acto releva al Estado de ser responsable directo del bien, pero adquiere la autoridad jurídica para ser juez y así evaluar la mejor alternativa de acuerdo a las necesidades de cada nivel de gobierno.

En otras palabras, toda compra gubernamental se dirigirá por dos ejes fundamentales empresariales: la eficiencia y la eficacia.

El artículo 134 con menciona que todas las compras deberán ser licitadas y cuando no sea procedente la LAASP nos indicara las distintas formas de adquisición, ya que esta establece tres figuras distintas de adquisición, como son, la adjudicación directa, la invitación a cuando menos tres personas y finalmente la licitación pública, que es la que se abordara en este análisis.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento

Esta Ley ampara de forma amplia el supuesto del artículo 134 de la CPEUM, ya que determina de forma específica los tres modelos de adquisición permitidos por el Gobierno Federal, su regulación en materia de proveedores, así como también, el deber ser de cada una de ellas.

Los modelos de compra que considera esta ley son los siguientes:

- Adjudicación Directa
- Invitación a cuando menos tres personas.

- Licitación Pública.

De acuerdo al presente análisis abordaremos los artículos concernientes a la Licitación Pública para dar paso al análisis de la licitación objeto de este trabajo.



- Artículo 1
- Artículo 3
- Artículo 5
- Artículo 7
- Artículo 18
- Artículo 20
- Artículo 24
- Artículo 29
- Artículo 30
- Artículo 32
- Artículo 34
- Artículo 51

Artículo 1.

Este artículo establece que toda compra de cualquier nivel de gobierno deberá estar sustentada por esta Ley, ya que esta ley tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Artículo 3.

Este artículo establece de forma general todas las adquisiciones que pueden aplicar en el Gobierno Federal, como las siguientes:

1. Adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.
2. Prestación de servicios
3. Contratación de consultorías.
4. Servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere obligación de pago para las dependencias y entidades.



El artículo en mención nos explica de forma concisa que todo tipo de producto o servicio deberá ser obtenido mediante cualquiera de los modelos de adquisición que menciona esta ley.

Sin importar si es una silla, un edificio, cursos o talleres e inclusive, servicios integrales como el que se analizara en este documento.

Artículo 18.

Este artículo hace hincapié en que toda planeación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme al artículo 1 deberán estar sujetas en primera instancia al Plan Nacional de Desarrollo y posteriormente a las necesidades de cada entidad conforme a las fracciones I y II que se mencionan a continuación:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 20.

De acuerdo a este artículo, toda licitación deberá estar previamente contenida o considerada en un plan anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como también su presupuesto considerando los siguientes puntos:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;



Artículo 24.

Este artículo nos menciona que la planeación, programación, presupuestación y el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, es decir, ninguna adquisición por parte del Gobierno Federal puede ser efectuada sin fundamento, presupuesto u objetivo.

Artículo 29.

Cada convocatoria a una Licitación Pública de acuerdo a la LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) deberá sujetarse a procedimientos y requisitos específicos como algunos de los que se muestran a continuación:

I. El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;

II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;

V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;

XII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo licitante, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;

XIII. Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, debiéndose utilizar



preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio;

Es importante sujetarse a estas fracciones, ya que, en caso contrario, la licitación no podría llevarse a cabo y en caso de ser celebrada, puede impugnarse por carecer de soportes legales y jurídicos.

Artículo 30.

Para obtener el grado de convocatoria oficial, de acuerdo a la LAASSP, esta deberá publicarse en Compranet y de forma simultánea en el Diario Oficial de la Federación.

Así también, deberá contener entre otros, los siguientes elementos:

- Objeto de la licitación
- Volumen a adquirir
- Numero de licitación
- Fechas previstas para todo el procedimiento
- Colocar en portal copia del texto de la convocatoria.

Artículo 32.

Este artículo nos marca los días para la presentación y apertura de la licitación que será llevada a cabo. Aunque hay diferencia en cuanto si esta es de carácter nacional o internacional, para este objeto de estudio, citaremos lo relativo a una licitación local:

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los bienes o servicios, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes



Este último párrafo queda sujeto al panorama o situación que enfrente el requerimiento con respecto a las necesidades de la dependencia que lo solicita.

Artículo 45.

Sera importante revisar de forma detallada este artículo al presentar una licitación, ya que en este se contiene todas las especificaciones que deberá contener el contrato de la licitación, entre los cuales destacan los siguientes:

- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante;
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado a cada uno de los licitantes en el procedimiento, conforme a su proposición
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total;
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega

Cabe señalar, que si el contrato objeto de la licitación carece de alguno de los supuestos integrados en este artículo, este perderá toda validez y quedando descartado y de ser así, el candidato deberá ceder su lugar a la segunda opción.

Artículo 46.

Cuando se ha notificado el fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública.



Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

Para efecto de este análisis, veremos más adelante la importancia que tiene el efectuar en tiempo y forma la firma del contrato y la aplicación de los derechos y obligaciones del mismo, ya que además de lo anterior, también cabe la posibilidad de declarar la licitación desierta.

Es importante mencionar que hay licitaciones de carácter delicado como la que abordaremos más adelante, por lo cual, el tiempo es prioridad.

Artículo 48.

Una vez que se ha consumado el contrato, será obligación del proveedor garantizar los siguientes puntos:

- I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y
- II. El cumplimiento de los contratos.

Artículo 50.

Es importante mencionar que la figura de las licitaciones está diseñada para eliminar en medida de lo posible cualquier acto de corrupción. Si bien es cierto, que en esta dirección gubernamental se han hecho esfuerzos por cambiar dichos preceptos, la ley nos menciona en este artículo que en ninguna licitación podrán intervenir familiares o peor aún, algún interés personal conforme dicta la ley y mencionamos a continuación:

Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato cuando el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el



cuarto grado o Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública.

Bajo este supuesto, la ley nos indica que no puede ser esta situación, sin embargo, conforme el análisis que se presentara más adelante, aún quedan muchas situaciones que debemos revelar.

Si bien es cierto que este artículo aborda mayores restricciones, para el análisis de esta licitación solo mencionamos los más importantes.

Artículo 54.

Es importante mencionar, que una licitación es un contrato, por lo cual, al momento de generar una relación contractual, la empresa se encuentra obligada a proporcionar en tiempo y forma los productos o servicios por los que fue contratado.

En caso contrario, dicha licitación se sujetara a lo siguiente:

Las dependencias y entidades podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o



entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Conforme a lo anterior, es importante mencionar que toda Ley deberá estar sujeta a un Reglamento para asegurar de forma correcta la aplicación de la misma, por ello, además de los artículos analizados con antelación, vamos a dar paso a revisar los artículos del reglamento a los que deberá sujetarse la licitación objeto de este análisis.

Artículo 27 (RLAASSP).

Para poder generar una solicitud o requisición de material, será importante que los inventarios estén en ceros o en su defecto se encuentren en el mínimo conforme lo siguiente:

Las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario adquirir o arrendar dichos bienes.

Es importante mencionar, que a falta de inventario o carencia del producto o servicio se podrá solicitar la requisición para cubrir la necesidad.

Artículo 39 (RLAASSP).

Conforme al artículo 29 de la LAASSP, en cuanto a los requisitos del desarrollo de la licitación, estos deberán estar fundamentados de acuerdo al artículo 39 de su reglamento conforme se indica a continuación:

- I. Datos generales o de identificación de la licitación pública.
- II. Objeto y alcance de la licitación pública.
- III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública.
- IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando



que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

- V. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;
- VI. Documentos y datos que deben presentar los licitantes
- VII. Domicilio de las oficinas de la autoridad administrativa competente y la dirección electrónica de CompraNet, en que podrán presentarse inconformidades contra los actos de la licitación pública, y
- VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.

Artículo 43 (RLAASSP).

Conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley, la reducción de los plazos de presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajenas a la convocante, entre las que se encuentran el caso fortuito o fuerza mayor.

Es decir, si la necesidad obedece a una emergencia de carácter nacional, estos plazos podrán ser menores con el fin de dar pronta solución al problema que se enfrente en ese momento.

Para poder aplicar la legislación a una necesidad del Estado es importante que este se encuentre establecido en el Presupuesto Anual de Egresos, mismo que debe aprobarse antes del 31 de diciembre de cada año. Es vital mencionar que si no está proyectado, muy difícilmente podremos aprobar la compra de un bien o servicio, por ello, la responsabilidad de tener una visión para proyectar las necesidades prioritarias es fundamental dentro de cualquier nivel de gobierno.



Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2020

El presupuesto de Egresos de la federación se establece al surgir la vida en colectividad y satisfacer la demanda de servicios por parte del país y es cómo inicia la vida jurídica en las finanzas públicas.

Los principios de la presupuestación se encuentran en los albores de la sociedad precolombina, en específico, los aztecas. Si bien es cierto que se tienen más sociedades dentro del periodo previo a la conquista, es esta última, por su tamaño, la que finca los principios del presupuesto.

(http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/hernandez_h_c/capitulo2.pdf)

De acuerdo con Carrasco Iriarte, entre los antiguos mexicanos, la forma política de la organización económica estaba caracterizada por:

- Desarrollo del sistema tributario.
- Existencia de tierras públicas.
- Creación de almacenes estatales.
- Obras Públicas.

(Carrasco, Iriarte, Hugo. Derecho Fiscal Constitucional, Oxford University Express, 4^a Ed., México, 2000, p.130)

Para el Virreinato, la Colonia se sostenía a base de los impuestos recaudados que eran utilizados para cubrir los gastos de la administración local.

De esta forma, es hasta 1812 cuando surgen los primeros decretos de Ley donde se establecen entre otras facultades, la de fijar los gastos de la Administración Pública.

En 1814 se expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana donde se establece la obligación de los ciudadanos a contribuir a los gastos públicos, entre ellos:

- Arreglar los Gastos de Gobierno.
- Establecer contribuciones e impuestos y su recaudación.



- Establecer el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los propios bienes del estado.

Para el año 1824 se establece el Acta Constitutiva de la Federación y dentro de esta, en su artículo 13 nos menciona que el congreso general fijara cada año los gastos generales de la nación en vista de los presupuestos que le presentara el poder ejecutivo. (Veracruz, 2012)

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 establece en su artículo 31 la obligación de contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Así también, en su artículo 33, sujeta a la misma responsabilidad a todo extranjero que resida en México.

En el año 1917, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la aprobación del presupuesto anual de egresos es responsabilidad de la cámara de Diputados. (Hernandez, 2004)

Aunque esta Carta Magna ha sufrido modificaciones, dentro de las más relevantes tenemos las siguientes:

- Reforma 06 de diciembre de 1977.
 - Artículo 74, donde se establece que la Cámara de Diputados será responsable de **examinar, discutir y aprobar** el presupuesto determinando las contribuciones que se requerirán así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.
- Reforma 17 de noviembre de 1982.
 - En esta reforma, se aplica el periodo en el cual deberá presentarse el presupuesto. Este se estipula que las iniciativas deberán ser presentadas a más tardar el 15 de noviembre o el 15 de diciembre.

Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 74 lo siguiente:



- IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos (Diputados C. d., Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2020).

Establecido lo anterior, daremos paso al análisis del Presupuesto De Egresos De La Federación Para El Ejercicio Fiscal 2020 con la finalidad de establecer si esta licitación se encuentra contemplada dentro de las necesidades del Estado para este año.

Dado lo anterior, establecemos que el presupuesto es un documento de política pública elaborado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el que se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes, de los organismos autónomos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

De esta forma, el Presupuesto de Egresos de la Federación presenta de manera ordenada y sistemática la información sobre gasto público y esos recursos pueden ordenarse en la división de Gasto No Programable y Gasto Programable, siendo el Gasto No Programable aquel que se destinado al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley y el segundo es aquel que soporta la operación de las instituciones del gobierno federal para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o las relaciones con otros países, etc. (SEGOB, Presupuesto de Egresos de la Federación).

Para el año 2020, se tiene un presupuesto de egresos de la Federación de \$6,096,335.8 millones de pesos distribuidos de acuerdo a la siguiente tabla:

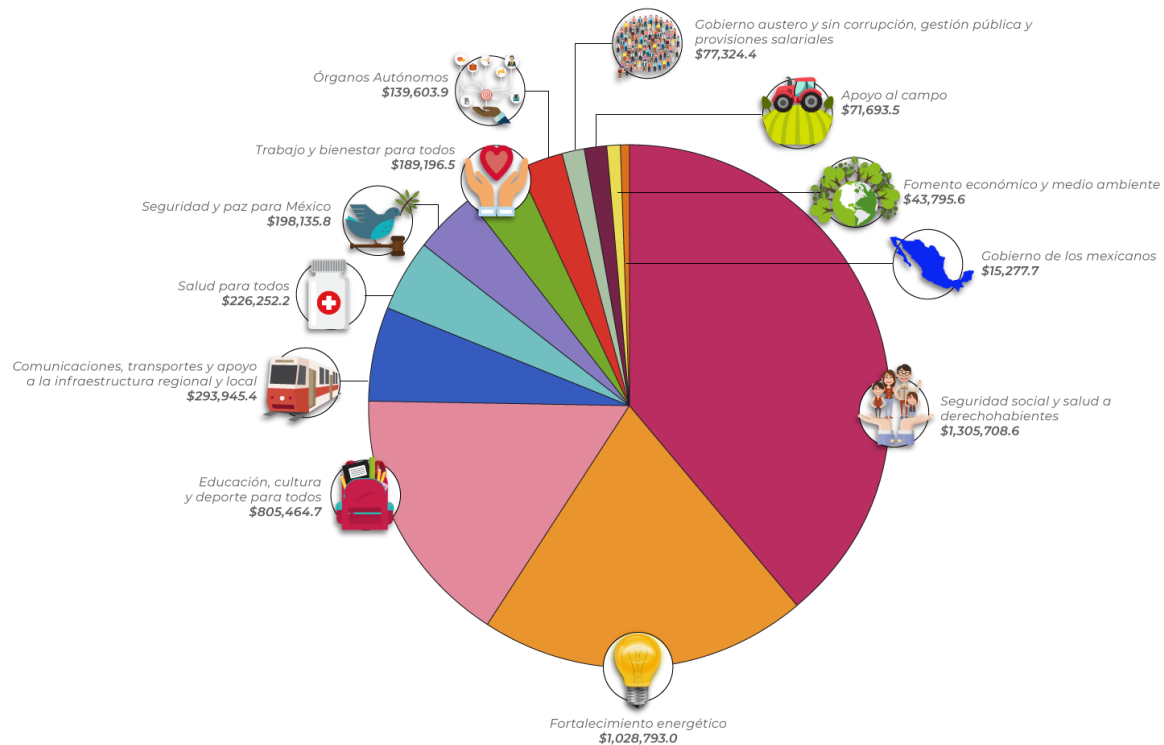
Ilustración 13 Egresos



Fuente: Transparencia Presupuestaria

El 100% de los Programas del Gasto Programable contarán con información del desempeño presupuestario, incluyendo los programas nuevos o con modificaciones sustanciales.

Ilustración 14 Acciones del gasto público para México 2020



Fuente: Transparencia Presupuestaria

Conforme a la gráfica anterior, observamos que se destinaron \$198,135.8 mil millones de pesos y es donde entra la licitación objeto del presente estudio.

Del presupuesto anterior, se destina a la CNB el siguiente presupuesto:

RESUMEN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR: UNIDAD RESPONSABLE, FUNCIONAL Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Comisión Nacional de Búsqueda de Personas \$ 720,396,562 millones de pesos. (SHCP, 2020)

Es importante mencionar, que la CNB tuvo un incremento en el presupuesto 2020 de 55.5% con respecto al año anterior y a diferencia del presupuesto 2019, para el año 2020 262 millones 810 mil pesos serán para gastos de operación de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), y 457 millones 576 mil pesos se destinarán a subsidios



de las comisiones locales de búsqueda, ya instaladas. Es decir, solo el 37% del presupuesto se contempla para actividades como la de este objeto de análisis. (Noticias, 2019)

Así también, es importante señalar conforme al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Ejercicio Fiscal 2020 de SEGOB que tenemos un presupuesto para la CNB y partida 33903 de: \$ 160,691,163.00, de los cuales se estima un valor de compra para Pymes de \$ 112,483,814.10 siendo todos por Licitación Pública. (SEGOB, Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios . 2020, 2020)

De esta manera, continuaremos con el análisis de la licitación objeto de este estudio.

Licitación Pública LA-004000998-E39-2020 En El Ejercicio 2020.

La licitación Pública LA-004000998-E39-2020 EN EL EJERCICIO 2020 fue convocada por la SEGOB mediante Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por solicitud de la Dirección General de Acciones de Búsqueda y Procesamiento de la Información para acciones de búsqueda en campo.

Esta convocatoria fue lanzada el día 25/08/2020 bajo la modalidad de licitación Pública conforme al artículo 2 de la LAASSP y al amparo del artículo 134 de la CPEUM.

Conforme a la ley, esta convocatoria se publica en el DOF y Compranet para toda persona física o moral que se encuentre interesado en participar para ofrecer el servicio integral siempre y cuando, estos no se encuentren en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley.

Para los fines de esta convocatoria, las proposiciones se manejaron mediante portal Compranet en formato digital y estas debieron ser firmadas electrónicamente teniendo el mismo valor probatorio en cumplimiento al Artículo 27 último párrafo de la “Ley” y 50 de su “Reglamento”.



Así también, se establece que esta convocatoria será de carácter nacional, lo cual es un parteaguas ya que por la modalidad de esta licitación, debió ser extendida a nivel internacional en virtud de la tecnología solicitada.

Partida Presupuestal

De acuerdo a la licitación, la partida que se elige para este servicio es la 33903, con lo que se encuentra dentro del supuesto del servicio solicitado conforme se enlista a continuación:

33903 SERVICIOS INTEGRALES

SERVICIOS INTEGRALES. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas o morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3600 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales, así como tecnologías de información y comunicaciones (México, Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal, 2018).

Cabe señalar, que el oferente del servicio en base a este apartado, deberá proveer el total de las partidas solicitadas en la convocatoria.

La presente licitación se hará en precios fijos y se tomara el total de partidas como única, es decir, el proveedor ganador de la licitación deberá proporcionar la totalidad de los servicios que se encuentran adjuntos en el Anexo Técnico.

Las proposiciones serán evaluadas mediante el criterio de evaluación Binario (cumple-no cumple), verificando que los "Licitantes" cumplan con todos los requisitos y especificaciones solicitadas y presenten los documentos solicitados en la



“Convocatoria” y su “Anexo Técnico”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la “Ley” y 51 de su Reglamento.

Calendario de Licitación.

RECEPCIÓN DE LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
<p>02 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas. En la bóveda de “CompraNet”, 24 horas previas a la fecha de la celebración de la Junta de aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la “Licitación Pública”.</p>	<p>03 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>10 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>23 de septiembre de 2020 a las 17:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la “Ley” y conforme al “Anexo Técnico”</p>

Conforme al calendario, el día 03 de septiembre de 2020 se dio registro a los servidores públicos y asistentes recibiendo en tiempo y forma las solicitudes de aclaración por parte de las siguientes empresas:

- Tecnología e Ingeniería G2, S.A. de C.V.
- Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.
- Consorcio de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Esta junta de Aclaraciones termina el día 04 de septiembre de 2020.

El día 10 de septiembre de 2020 se verifica el envío de proposiciones por medios remotos quedando solo dos participantes, ya que los restantes declinaron (Véase Anexo Junta de Aclaraciones)

(NO CUMPLIERON CON LA LEY)

Dichos proveedores son:



- Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.
- Consorcio de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Incumplimiento de Ley por tiempos

El día 24 de septiembre de 2020 se da el acta de fallo, donde encontramos los siguientes puntos relevantes conforme el texto siguiente indica:

Durante el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el presente fallo, conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley y 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante que presentó proposición a través de Compranet
1	Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.
2	Consorcio de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Dentro de este fallo y de conformidad con los numerales 2.2, 5.2, 5.2.1 inciso b) de la Convocatoria, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 Bis, Fracción II y 27 de la Ley, los cuales mencionan que cuando se trate de licitaciones públicas electrónicas, estas solo podrán llevarse a cabo mediante portal Compranet en su totalidad, contemplando en el acto, que toda firma de documento deberá ser autógrafa y digitalizada en todo documento utilizado para los fines de esta licitación.

En virtud del párrafo anterior y conforme a los numerales y artículos aplicados, ambos participantes no adjuntaron el “Anexo Requerimiento Técnico Firmado Digitalmente”, por lo cual, la Licitación se declara desierta.

Conforme a la Ley, entendemos que una licitación se declara desierta conforme al artículo 38 párrafo III que menciona lo siguiente:

Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la dependencia



o entidad podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción VII de esta Ley. (Unión, 2020)

De acuerdo a lo mencionado con antelación, esta Licitación se desechó, pero por la necesidad de contratación de un servicio integral conforme a la convocatoria, esta debió tener una segunda vuelta.

Dicha segunda vuelta se mantiene en esencia, igual que la anterior, modificando únicamente el número de referencia y las fechas de presentación conforme lo siguiente:

Servicio Integral para el Uso de Maquinaria, Drones y Equipo Multimedia (Segunda Vuelta)

Expediente Referencia: LPN1-SA-007-2020

Número de Expediente: LA-004000998-E39-2020

Ambas licitaciones son iguales, no se mostraron cambios en su estructura de requerimientos y con respecto a los oferentes, tampoco hubo modificaciones en el presupuesto ofrecido en la primera vuelta de esta licitación., solamente se redujo el tiempo de prestación del servicio y las nuevas fechas en que deberá presentarse el procedimiento conforme al siguiente cuadro:

RECEPCIÓN DE LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO	FIRMA DEL CONTRATO
<p>19 de octubre de 2020 a las 13:00 horas. En la bóveda de "CompraNet", 24 horas previas a la fecha de la celebración de la Junta de aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la "Licitación Pública".</p>	<p>20 de octubre de 2020 a las 13:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>27 de octubre de 2020 a las 13:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>30 de octubre de 2020 a las 10:00 horas. A través del sistema CompraNet y en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Abraham González, Núm. 48 Segundo Piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la "Ley" y conforme al "Anexo Técnico"</p>



El calendario mostrado establece los procesos de la segunda vuelta de la Licitación, cabe señalar, que, dentro de este proceso, se encuentran las siguientes observaciones:

Acta de Junta de Aclaración Segunda Vuelta.

Es importante mencionar que la segunda vuelta solo dos empresas participaron en el proceso:

- Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.
- Consorcio de Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Solo la empresa Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. presenta tres solicitudes de aclaración.

Estas solicitudes hacen mención a los siguientes puntos:

- El proveedor del servicio pregunta cuantas órdenes de servicio por cada concepto serán requeridas por mes, a lo que la dependencia solo contesta que estas serán generadas de acuerdo a las eventualidades que surjan y requieran la presencia de la CNB.
- El proveedor solicita considerar operadores para alguna maquinaria y algunos dispositivos digitales, por lo cual, la CNB responde que no es necesario en virtud que la dependencia cuenta con personal calificado para dichas tareas.
- El proveedor solicita descartar el acreditar la propiedad de los equipos y maquinaria mediante factura por considerar que no contara con todas las partidas antes del fallo. A lo cual, la dependencia contesta que no es viable.

Es importante mencionar, que Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. no contaba con el total de las partidas solicitadas, sin en cambio, aun así, se le otorgo la Licitación.

Finalmente, la Licitación LA-004000998-E54-2020 se da por acreditada el día 03 de noviembre de 2020 de forma digital bajo el criterio binario de "CUMPLE" a la empresa Comercializadora y constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. con las siguientes características:

Fecha de Inicio de Contrato	Fecha de fin de contrato
04/11/2020 12:00 a. m.	31/12/2020 11:59 p. m.

Importe total sin IVA
\$ 4,310,344.83 MXN

(Véase Anexo)

Partidas Licitación

La licitación LA-004000998-E54-2020 se compone por un total de 29 partidas (véase anexo técnico), de las cuales solo se analizó la partida numero 5 (cinco), Drone + GPR bajo las siguientes características:

Hexacoptero tipo empresarial con capacidad de carga 5.5 Kg, Características Funciona con Gimbals/, peso total de despegue de 34 libras – soporte integrado lightbridge, Hexacoptero, cuerpo de avión (con mangas de brazo)- 2 x pata del tren de aterrizaje- 2 por patín de aterrizaje- 2x amortiguadores- control remoto- 6 x baterías de vuelo inteligente. Cargador Hexagonal - estuche de espuma interior- cable de energía- 2 x cable de carga RC- Cable micro USB- 6 perilla (con junta)- cinta- pegatinas de batería- Empulgueras.

Ilustración 15 Multicoptero DJI S900 + A2



Fuente: Muticoptero (similar)



Arrendamiento vs Propiedad.

El Estado Moderno es una visión empresarial de las finanzas del Estado con la finalidad de aminorar costos, reducir la corrupción y ofrecer crecimiento a los ciudadanos dentro del país con el objetivo de que cualquier persona física o moral pueda participar en la economía de México mediante el ofrecimiento de productos o servicios.

Conforme a la visión del Estado Moderno, los activos adquiridos por cualquiera de los niveles de gobierno no pueden ser desechados y representan una pérdida en el largo plazo para la Nación, por ello, el nuevo modelo es arrendar o contratar servicios integrales para la prestación de servicios.

Este es el caso de la licitación objeto de este análisis, ya que, debido a las constantes actualizaciones de productos tecnológicos, lo más acertado por la SEGOB y la CNB es solicitar un servicio integral, ya que, mediante esta solicitud, el Gobierno Federal transfiere la responsabilidad del activo a un tercero sin dejar de cumplir los objetivos de cada dependencia, en este caso, la CNB.

Presupuesto Licitación LA-004000998-E54-2020.

Conforme a la licitación y el Anexo técnico, la convocatoria fija lo siguiente:

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 85 de su Reglamento; la presente contratación se formalizará mediante un contrato abierto en presupuesto para la prestación del servicio integral. Los montos son los siguientes:



CONCEPTO	PARTIDA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
Contratación del servicio integral para el uso de maquinaria, drones y equipo multimedia en el desarrollo de acciones de búsqueda en campo.	1	\$ 1,724,137.94	\$ 4,310,344.83

Para efectos del Fallo de la presente licitación, la empresa ganadora fija el siguiente presupuesto conforme al documento "Datos relevantes del contrato":

Importe total sin IVA
\$ 1,551,959.06 MXN

Cabe señalar, que, de acuerdo a las propuestas presentadas, este importe es aún menor del mínimo incluyendo IVA que es por \$ 2,000,000.00.

Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.

Esta empresa fue la ganadora de la licitación, cabe señalar que dentro de la investigación, hasta el momento, no se cuenta con mayor información, ya que esta no cuenta con currículum empresarial, pagina web y el domicilio es un predio sin mayor información.

Dirección:

Calle: Tlalnepantla No. 138, Vicente Villada, Cd. Nezahualcóyotl, C.P. 57710.

Teléfono (55)67789264.

Giro Construcción.

Fuente: <https://mexcifra.com/?option=view&id=156354>

Adicional a la información anterior, una página web muestra información relativa a una licitación para Obra Pública.



CONTRATOS COMO PROVEEDOR

CANTIDAD: 1. IMPORTE: \$7,145,503 MXN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

12 DE JUNIO DE 2020

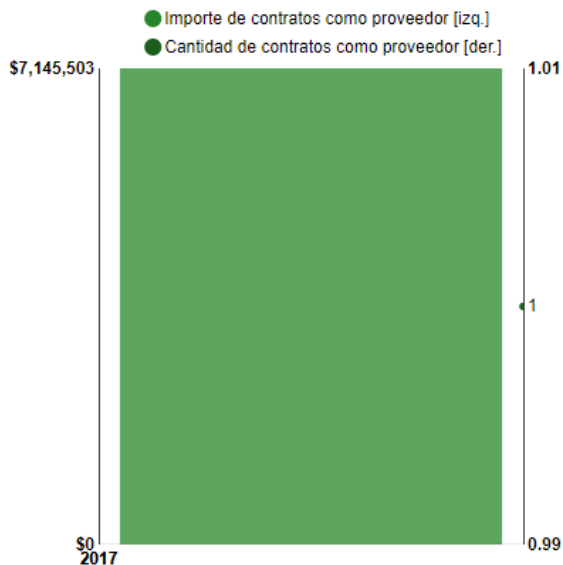
FUENTE(S)

COMPRANET

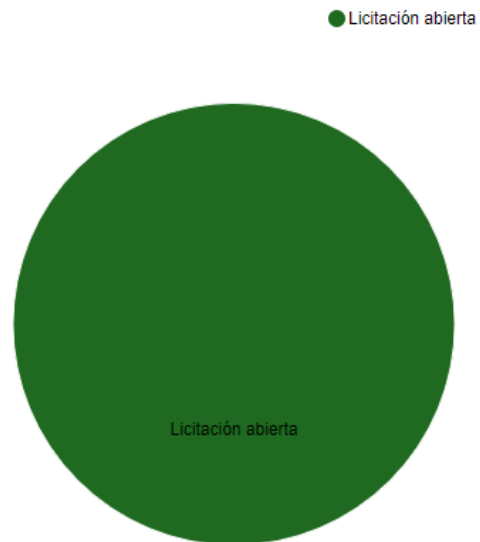
Ilustración 16 Evolución de contratos

EMPRESA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA NEZAHUALCOYOTL SA DE CV

Evolución anual de contratos



Tipo de procedimiento



Fuente: Quién es quién Wiki

Es importante mencionar que la empresa no cuenta con mayor información y es dudosa la forma en la que opera.

Tiempo de desarrollo del servicio de la Licitación.



Hablar de personas desaparecidas en México es un tema delicado y como ya se ha manejado en el capítulo anterior, es un problema social que refleja la degradación de nuestro País.

Diariamente en México desaparecen 5 personas, muchas de ellas se encuentran entre los 15 y 30 años, de ellos, aun no se cuenta con un dato fehaciente de cuantas mueren a diario. (Infoable, 2020)

Al 2020 se tienen documentadas un total de 1,257 fosas clandestinas y se han exhumado a 1,957 cuerpos. (Notimex, 2014)

Siendo objetivos, si la tasa de personas desaparecidas es constante, hablar de un promedio de dos meses para desarrollar actividades de rastreo y búsqueda es un esfuerzo nulo que podría entenderse como una forma de agotar el presupuesto asignado a la dependencia más que una labor en pro de la seguridad del país.



Conclusiones.

Durante el desarrollo de la presente investigación pudimos observar lo frágil que se encuentra el Estado de Derecho en nuestro país. Lamentable, deteriorado y cada momento más deplorable es el destino que nos espera dentro de una sociedad donde es más fácil matar y desaparecer personas que encontrar un trabajo digno.

Miles de familias alrededor de todo el país sufren a diario por la desaparición de un ser querido, si bien es cierto, que es doloroso perder a una persona, es aún más doloroso vivir con la incertidumbre de saber si aún está vivo.

La vida en México tiene un precio, por un lado, todas las personas que deciden encaminar su futuro a una vida fácil y por otro lado, los daños colaterales que ocasiona el precio del poder, el narcotráfico y la trata de blancas.

La República Mexicana cuenta con una extensión territorial de 1,973 millones km² donde de forma diaria desaparecen un promedio de 5 personas. Sin rastro, sin dónde buscar, sin huella.

Aunque el tema de la desaparición forzada de personas en México no es algo nuevo, este comienza a tomar mayor importancia a partir del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa con su afamada “guerra contra el narco”, pero es hasta el año 2018 cuando surge un organismo descentralizado con el objetivo de dar atención a estos problemas.

La Comisión Nacional de Búsqueda tiene sus inicios en el año 2017 derivado de la presión por parte de las familias y de la sociedad civil para la búsqueda de personas desaparecidas y es hasta el año 2018 cuando la Presidencia de la República coloca la búsqueda de desaparición de personas como prioridad del gobierno y como un asunto de Estado.

Es importante mencionar que aún no podemos visualizar los resultados e inclusive el impacto de la Comisión Nacional de Búsqueda, ya que hasta este momento, esta cuenta con 29 comisiones locales y un centro de investigación forense que en su conjunto no han dado el resultado esperado.



Adicional a lo anterior, es importante mencionar que para el año 2019, la CNB apenas contaba con un presupuesto de 400 millones de pesos, mismo que fue incrementado para el periodo 2020 con la finalidad de dar mejores resultados.

Dentro de las diferentes acciones y compromisos de la CNB, destaca la búsqueda de cuerpos y fosas clandestinas de la cual se desprende la Licitación Publica # XXX que se lanza con un requerimiento directo de un servicio integral que consta de 29 partidas, todas con funciones de rastreo en campo.

Esta Licitación tiene como objeto encontrar fosas y cuerpos dentro de la República Mexicana haciendo aplicaciones de tecnología de última generación como lo son drones equipados con tecnología GPR, drones de reconocimiento fotográfico y diversa maquinaria como taladros y trascabos.

El objetivo de este servicio es buscar fosas clandestinas con cuerpos y darles el proceso conforme al protocolo de la CNB, pero es bastante dudoso el proceder de esta licitación, ya que encontramos demasiadas inconsistencias dentro del análisis de la misma.

Siendo objetivos, esta licitación requiere de personal profesional y capacitado, es decir, no podemos tomar una comercializadora o una constructora, ya que se requiere especialización para poder desarrollar este trabajo.

Conforme se vio en el análisis de esta licitación, se debió hacer una segunda vuelta en virtud de que no se entregó la documentación firmada digitalmente, lo que consideramos una irresponsabilidad por la magnitud del problema en cuestión.

No obstante, del proceso de licitación, afirmamos que debió ser una adjudicación directa y no un concurso ya que por lo delicado del tema, cada minuto cuenta y por otro lado, son pocos los proveedores del servicio que existen en México.

Por otro lado, los concursantes considerados de la primera vuelta fueron tres, y en la Junta de Aclaraciones hicieron diversas preguntas, dentro de las que destacan las siguientes:



¿Cuántas ordenes de servicio serán requeridas por mes?

¿Se requiere factura de todos los bienes a utilizar en esta licitación?

Para la primera pregunta refiere a que no existe una cantidad ya que este servicio atenderá “eventualidades que surjan”. Aquí, más allá de una conclusión, surge la siguiente interrogante: ¿Cómo fijar un presupuesto si no sabemos que es lo que vamos a utilizar?

De acuerdo a las reglas básicas de la Administración, solo podemos evaluar aquello que podemos medir. En base a este tenor, como fijaron las ofertas económicas sin tener la certeza de lo que se ocupara.

La segunda interrogante limita a la mayoría de los concursantes ya que la licitación obliga al proveedor a acreditar la propiedad de todo el equipo a utilizar mediante factura. Por ello, para la segunda vuelta, declinaron todos excepto Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V.

Todas las empresas que participaron en esta licitación dejaron el proceso en la segunda vuelta y es importante señalar, que este proceso nos llevó cerca de dos meses más, pero la empresa ganadora ofreció el mismo presupuesto por menor tiempo, adicional a esto, podemos concluir que el servicio no se prestó en tiempo y forma, ya que arranco hasta el día 02 de noviembre de 2020. Aquí debemos tomar en cuenta el periodo de asueto de las dependencias federales, lo cual, minimiza más el impacto del servicio y lo hace dudoso.

Adicional a lo anterior, la oferta mínima para esta licitación era de \$ 1,724,137.94 antes de IVA, pero Comercializadora y Constructora Nezahualcóyotl, S.A. de C.V. ofreció un servicio por \$ 1,551,959.06.

Importante es mencionar que esta empresa se encuentra debidamente constituida, pero el domicilio que tiene registrado es un predio particular en Ciudad Nezahualcóyotl y la última participación en el Gobierno Federal fue para Obra Pública por un contrato de 7 millones de pesos en el año 2017.



Como ya se mencionó con antelación, esta empresa se ostenta como “comercializadora y constructora”, pero la licitación nos habla de servicios especializados de rastreo y localización. Por ello, quedan las siguientes interrogantes:

- ¿Existía un objetivo o solo era gastar el presupuesto?
- ¿Una constructora o comercializadora cuenta con equipos de localización?
- ¿El trabajo debió ser asignado a otra dependencia como SEDENA?

Hasta el cierre de este análisis, conforme lo visto en el presente trabajo, no se logró conseguir el organigrama de la CNB y tampoco se pudo comprobar los alcances y resultados que ha tenido hasta el momento en materia de recuperación de cuerpos e identificación de fosas clandestinas dentro de todo el país.

Así también se solicitó información en el INAI y directamente a SEGOB sin éxito, ambos argumentando que esa información no era competencia de ambas dependencias.

No se encontró mayor información de la empresa ganadora de la licitación y existe la presunción de acuerdos más allá de los objetivos de la CNB.

La licitación pudo haberse hecho de carácter internacional por la solicitud expresa de equipos y personal especializado.

Hablar de órdenes de servicio pero solo para atender “eventualidades”, y no saber con certeza como se van a presentar, como se van a devengar, como trasladar todos los equipos de Tijuana a Veracruz en menos de tres días de acuerdo a las “eventualidades” que sugiere la CNB.



Siglas y Abreviaturas

-APF

Administración Pública Federal

-CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

-CLB

Comisiones Locales de Búsqueda de Personas

-CNB

Comisión Nacional de Búsqueda

-CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

-D.O.F.

Diario Oficial de la Federación

-GPR

Ground Penetrating Radar

-LAASSP

LEY de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

-LOAPF

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

-MEIF

Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense

-OIC

Órgano Interno de Control

-PRN

Plan Regional del Noreste

-RAE

La Real Academia Española



-RISEGOB

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

-RNPED

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas

-SCHP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

-SEGOB

Secretaría de Gobernación

-SFP

Secretaría de la Función Pública

-SSPC

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



Referencias

- A History of Drones: From then until now.* (s.f.). Obtenido de The Case Farm:
<https://thecasefarm.co.uk/drone-cases/a-history-of-drones/>
- A.P., A. (15 de 11 de 2001). *Sensors & Software Inc.* Obtenido de GPR - Trends, History, and future Developments : <https://www.sensoft.ca/wp-content/uploads/2015/11/GPR-trends-history-future-developments-compressed.pdf>
- Administration, F. A. (2013). *National Policy- Unnamed Aircraft Systems (UAS) Operational Approval* . Obtenido de Federal Aviation Administration:
http://www.faa.gov/documentLibrary/media/Notice/N_8900.227.pdf
- Badillo, D. (28 de 07 de 2018). *Estrategia de seguridad de Calderón dio prioridad a la “guerra” contra el narco.* Obtenido de Economista, El: <https://www.economista.com.mx/politica/Estrategia-de-seguridad-de-Calderon-dio-prioridad-a-la-guerra-contra-el-narco-20180728-0010.html>
- Bataillon, G. (02 de 15 de 2015). *Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI.* Obtenido de Nueva Sociedad: <https://nuso.org/articulo/narcotrafico-y-corrupcion-las-formas-de-la-violencia-en-mexico-en-el-siglo-xxi/>
- Berlin, A. A., & Gabriel, K. J. (1997). *Distributed MEMS: New Challenges for Computation* .
- Búsqueda, C. N. (21 de 06 de 2019). *Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.* Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cnb/acciones-y-programas/acerca-de-comision-nacional-de-busqueda-de-personas>
- Búsqueda, C. N. (21 de 06 de 2019). *Acerca de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.* Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cnb/acciones-y-programas/acerca-de-comision-nacional-de-busqueda-de-personas>
- Carlos, e. A. (10 de 08 de 2018). *La privatización de las empresas estatales en México 1982-2000.* Obtenido de Universidad Autónoma de San Luis Potosí: <http://www.uaslp.mx/Comunicacion-Social/Documents/Divulgacion/Revista/Quince/229/229-5.pdf>
- comentarios., U. T. (07 de 04 de 2016). *El Origen y la Historiade los Drones.* Obtenido de Hemav:
<https://hemav.com/el-origen-y-la-historia-de-los-drones/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Desaparecidas.* Obtenido de Comisión Nacional de los Derechos Humanos:
<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30062>
- D.O.F. (30 de 12 de 1993). *Decreto por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la región conocida como Chamela-Cuixmala, ubicada en el Municipio de La Huerta, Jal.* Obtenido de Secretaría de Gobernación:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4818799&fecha=30/12/1993
- D.O.F. (04 de 01 de 2000). *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.* Obtenido de Auditoría Superior de la Federación:



<https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2000i/ir2000/Compila2000/leyes/74laassp/Laassp00.htm>

D.O.F. (08 de 05 de 2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Última reforma publicada DOF 08-05-2020:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

D.O.F. (29 de 06 de 2020). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Obtenido de DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595731&fecha=29/06/2020

Diputados, C. d. (27 de 12 de 2010). *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/laassp.htm>.

Diputados, C. d. (07 de 11 de 2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*.

Obtenido de Diario oficial de la federación: www.diputados.gob.mx > pdf > LGMDFP_171117

Diputados, C. d. (18 de 12 de 2020). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_181220.pdf

Diputados, Cámara de. (12 de 10 de 2017). *Aprueba Pleno expedir Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*. Obtenido de Diputados, Cámara de:

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Octubre/12/4197-Aprueba-Pleno-expedir-Ley-General-en-materia-de-Desaparicion-Forzada-de-Personas-y-del-Sistema-Nacional-de-Busqueda-de-Personas>

Dron, A. (11 de 03 de 2020). *Historia y evolución del dron*. Obtenido de Area Dron:

<https://www.aerodron.com/historia-y-evolucion-dron/>

Federación, D. T. (25 de 05 de 2012). *Cádiz 1812 Constitución Política de la Monarquía Española*.

Obtenido de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/CPME_cadiz_1812.pdf

Gobernación, S. d. (06 de 10 de 2020). *Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020

Gobernación, S. d. (17 de 11 de 2017). *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas*.

Obtenido de Diario Oficial de la Federación:

http://www.dof.gob.mx/avisos/2606/SG_171117/SG_171117.html



- Gobernación, S. d. (23 de 10 de 2019). *Continúan la elaboración del Programa Nacional de Búsqueda y Localización en colaboración con familiares de personas desaparecidas*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/segob/prensa/continuan-la-elaboracion-del-programa-nacional-de-busqueda-y-localizacion-en-colaboracion-con-familiares-de-personas-desaparecidas>
- Gobernación, S. d. (24 de 03 de 2019). *Se reinstala Sistema Nacional de Búsqueda de personas; será una herramienta para la pacificación del país*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/segob/prensa/se-reinstala-sistema-nacional-de-busqueda-de-personas-sera-una-herramienta-para-la-pacificacion-del-pais?idiom=es>
- Gobernación, S. d. (02 de 06 de 2020). *MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594225&fecha=02/06/2020
- Gobernación, S. d. (13 de 07 de 2020). *Palabras del subsecretario Alejandro Encinas, en el Informe sobre Búsqueda, Identificación y Versión Pública del Registro de Personas*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/segob/prensa/palabras-del-subsecretario-alejandro-encinas-en-el-informe-sobre-busqueda-identificacion-y-version-publica-del-registro-de-personas?idiom=es>
- Gobernación, S. d. (s.f.). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Obtenido de <http://aga.funcionpublica.gob.mx/aga/Home/Documento?doc=Propuesta%20CNB%20de%20Decreto%20para%20la%20Comision%20Estatal%20de%20Busqueda%20.pdf>
- González, J. V. (02 de 2020). *La búsqueda de personas desaparecidas como un nuevo derecho en la legislación mexicana, sus retos en la implementación*. Obtenido de ProQuest: <https://search.proquest.com/docview/2427543672?pq-origsite=gscholar&fromopenview=true>
- GPRS. (s.f.). *GPR a brief history and its applications*. Obtenido de GPRS: <https://www.gpr-radar.com/gpr-a-brief-history-and-its-applications>
- Hernandez, C. (13 de 10 de 2004). *Antecedentes Históricos del Presupuesto de Egresos de la Federación*. Obtenido de Colecciones Digitales UDLAP: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/hernandez_h_c/capitulo2.pdf
- Huitrón, A. G., & López, E. D. (02 de 2020). *La desaparición forzada de personas en México. Apuntes para un análisis crítico criminológico*. Obtenido de Proquest: <https://search.proquest.com/openview/347c37dd7fe51cc227e49be56832dc28/1?pq-origsite=gscholar&cbl=28292>
- Infoable. (15 de 06 de 2020). *El 75% de los desaparecidos en México tienen entre 15 y 30 años*. Obtenido de Infoable: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/15/mas-de-73000-personas-han-desaparecido-y-la-mayoria-son-jovenes-de-entre-15-y-30-anos/>
- Infobae. (26 de 07 de 2020). *En promedio, 10 personas desaparecieron cada día durante la cuarentena de COVID-19*. Obtenido de Infobae:



<https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/26/en-promedio-10-personas-desaparecieron-cada-dia-durante-la-cuarentena-de-covid-19/>

Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. (02 de 01 de 2017). *La desaparición de personas en México*. Obtenido de Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República: bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3335/1%202016_02_NE_Desapariciones_Final.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lefebvre, H. (06 de 2012). *El Estado Moderno*. Obtenido de Gale Onefile: <https://go.gale.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA384098573&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=21727155&p=IFME&sw=w>

México, G. d. (26 de 06 de 2018). *Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiE1vK4xojAhUOAZOJHTUUCJ8QFjAAegQIBBAC&url=https%3A%2F%2Fwww.gob.mx%2Fcms%2Fuploads%2Fattachment%2Ffile%2F344041%2FClasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Admini

México, G. d. (s.f.). *Informe de Trabajo del Sistema Nacional de Búsqueda*. Obtenido de <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/informe-de-trabajo-del-sistema-nacional-de-busqueda>

Migues, D. F. (19 de 06 de 2019). *Tecnologías de esperanza*. . Obtenido de Comunicación y Sociedad: <http://comunicacionsociedad.cucsh.udg.mx/index.php/comsoc/article/view/e7280/6145>

Nación14© Periodismo con Dignidad. (13 de 07 de 2020). *México acumula 73,201 personas desaparecidas desde 1964 a la fecha*. Obtenido de Nación14 Periodismo con Dignidad: *México acumula 73,201 personas desaparecidas desde 1964 a la fecha*

Niño, A. E. (20 de 05 de 2010). *La privatización en México: consecuencia sociales y laborales*. Obtenido de Universidad Veracruzana: <https://cdigital.uv.mx/bitstream/handle/123456789/8807/sotav5-Pag223-230.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Noticias, A. (25 de 12 de 2019). *Destaca Segob aumento de presupuesto para búsqueda de personas desaparecidas*. Obtenido de Noticias, Aristegui: <https://aristeginoticias.com/2512/mexico/destaca-segob-aumento-de-presupuesto-para-busqueda-de-personas-desaparecidas/>

Notimex. (26 de 11 de 2014). *¿Cuántas personas desaparecen en México al día?* Obtenido de Plano Informativo: <https://planoinformativo.com/360529/cuantas-personas-desaparecen-en-mexico-al-diag-nacionales>

Online, T. a. (19 de 03 de 2019). *Forensic geophysics: ground penetrating radar (GPR) techniques and missing persons investigations*. Obtenido de Taylor & Francis Online: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/20961790.2019.1675353>



- Pérez, M. (07 de 10 de 2020). *Segob reporta 77,171 personas desaparecidas en México al corte de septiembre de 2020*. Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Segob-reporta-77171-personas-desaparecidas-en-Mexico-al-corte-de-septiembre-de-2020-20201007-0089.html>
- Pineda, G. (26 de 06 de 2019). *Advierten que al día desaparecen 20 mujeres en CDMX*. Obtenido de CC News: <https://news.culturacolectiva.com/mexico/advierten-que-al-dia-desaparecen-20-mujeres-en-cdmx/>
- Pública, S. E. (31 de 05 de 2018). *Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>
- República, P. d. (02 de 09 de 2020). *Segundo Informe de Gobierno 2019-2020*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/discurso-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-su-segundo-informe-de-gobierno-2020?idiom=es>
- Robledo Silvestre, C. (05 de 2016). *Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México*. Obtenido de Repositorio Dspace: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/handle/10469/8763>
- Rodríguez, J. V. (24 de 01 de 2017). *Se agrava la desaparición de personas en México: Senado*. Obtenido de Quadratin: <https://mexico.quadratin.com.mx/se-agrava-la-desaparicion-personas-mexico-senado/>
- Roy, E. S. (12 de 2006). *La privatización en México*. Obtenido de Sciente Electronic Library Online: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2006000300004
- Sánchez de la Mora, A. C. (sf). *Antecedentes Históricos de la Licitación Pública*. Obtenido de Biblioteca UP Campus Mexico : <http://biblio.upmx.mx/tesis/128746.pdf>
- SEGOB. (09 de 03 de 2020). *Acuerdo SNBP/001/2019 por el que se Aprueba la Creación del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589797&fecha=19/03/2020
- SEGOB. (13 de 06 de 2020). *Gobernación y la CNB presentan el informe relativo a la búsqueda, identificación y registro de personas desaparecidas y no localizadas*. Obtenido de Secretaría de Gobernación: <https://www.gob.mx/segob/prensa/gobernacion-y-la-cnb-presentan-el-informe-relativo-a-la-busqueda-identificacion-y-registro-de-personas-desaparecidas-y-no-localizadas>
- SEGOB. (2 de 06 de 2020). *MANUAL de Organización General de la Secretaría de Gobernación*. Obtenido de Diario Oficial de la Federación: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594225&fecha=02/06/2020
- SEGOB. (30 de 01 de 2020). *Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios . 2020*. Obtenido de Secretaria de Gobernación: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/531644/programa_anual_2020.pdf



- SEGOB. (s.f.). *Presupuesto de Egresos de la Federación*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=189>
- SHCP. (01 de 2020). *Presupuesto de Egresos de la Federación 2020*. Obtenido de Sistema de Información Legislativa: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2020/docs/04/r04_reurgfpp.pdf
- Social, D. G. (12 de 08 de 2010). *ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS*. Obtenido de Comisión Nacional de Seguridad: http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=810210&folderNode=810287&folderNode1=810219
- Spigno, I. (s.f.). *La desaparición forzada de personas en México: crisis de la democracia y de los derechos humanos*. Obtenido de Diálogo de Derechos Humano: <https://dialogoderechoshumanos.com/agenda-estado-de-derecho/la-desaparicion-forzada-de-personas-en-mexico-tesis-de-la-democracia-y-de-los-derechos-humanos>
- Suprema Corte de Justicia. (06 de 10 de 2020). *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas*. Obtenido de Suprema Corte de Justicia: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeiqjv6hyUz0YRXrZctMs1y5RGdIcScXwaEbv8KYZTIAzRRAUDotvvaCU/mFh0/IKTnn/AGhgA==>
- UNAM, B. J. (23 de 01 de 2003). *La naturaleza Jurídica de la Licitación*. Obtenido de Instituto de Investigaciones Jurídicas: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/543/6.pdf>
- Unión, C. d. (11 de 08 de 2020). *LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_110820.pdf
- Veracruz, G. d. (31 de 05 de 2012). *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana 1824*. Obtenido de Gobierno del Estado de Veracruz: <https://www.segobver.gob.mx/juridico/var/constitutiva.pdf>
- Villaseñor, J. (12 de 04 de 2012). *Human Rights Implications of the Usage of drones and unmanned Robots in warfare*. Obtenido de Scientific American : <http://blogs.scientificamerican.com/guest-blog/what-is-a-drone-anyway>